



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA SALUD
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

DERECHO DE ALIMENTOS Y EL DELITO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR
EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, 2023

PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADO

AUTOR

ANTONIO GIL HUILLCAMIZA PEREZ
ORCID: 0009-0005-2870-2404

ASESOR

DR. LUIS ANGEL ESPINOZA PAJUELO
ORCID: 0000-0003-4835-0627

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO
NACIONAL E INTERNACIONAL

LIMA, PERÚ, JUNIO DE 2023



CC BY

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.

Referencia bibliográfica

Huillcamiza Perez, A. G. (2023). *Derecho de alimentos y el delito de omisión de asistencia familiar en el Distrito de Villa El Salvador, 2023* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Antonio Gil Huillcamiza Perez
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	44864121
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0005-2870-2404
Datos del autor	
Nombres y apellidos	Luis Angel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	10594662
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-4835-0627
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Yda Rosa Cabrera Cueto
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	06076309
Secretario del jurado	
Nombres y apellidos	Marcos Enrique Tume Chunga
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	41058938
Vocal del jurado	
Nombres y apellidos	Luis Angel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	10594662
Datos de la investigación	
Título de la investigación	Derecho de alimentos y el delito de omisión de asistencia familiar en el Distrito de Villa El Salvador, 2023

Línea de investigación Institucional	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
Línea de investigación del Programa	Promoción y defensa de los Derechos Humanos en el ámbito nacional e internacional
URL de disciplinas OCDE	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

Facultad de Ciencias Humanas y de la Salud

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima el Jurado de Sustentación de Tesis conformado por la Dra. Yda Rosa Cabrera Cueto; quien lo preside y, los miembros del jurado Mg. Marcos Enrique Tume Chunga y Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo; reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

**"DERECHO DE ALIMENTOS Y EL DELITO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR EN EL
DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, 2023"**

Presentado por el bachiller:

ANTONIO GIL HUILLCAMIZA PEREZ

Para optar el Título Profesional de Abogado

luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado, acuerdan:

APROBADO POR UNANIMIDAD

Con mención de publicación: **SI** NO

En señal de conformidad, firman los miembros del jurado a los 30 días del mes de junio del 2023.

Dra. Yda Rosa Cabrera Cueto
Presidente

Mg. Marcos Enrique Tume Chunga
Secretario

Dra. Luis Angel Espinoza Pajuelo
Vocal

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo LUIS ANGEL ESPINOZA PAJUELO, con DNI 10594662 docente de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Salud de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

"DERECHO DE ALIMENTOS Y EL DELITO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, 2023"

Del bachiller ANTONIO GIL HUILLCAMIZA PEREZ, constato que la tesis tiene un índice de similitud de 11% verificable en el reporte de similitud del software Turnitin que se adjunta.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 30 de Junio de 2023



LUIS ANGEL ESPINOZA PAJUELO

DNI N° 10594662

DEDICATORIA

Al apoyo constante de mi familia en general, por sus palabras y acciones que permiten que pueda llegar a realizar mi sueño de ser un gran profesional en la Abogacía.

AGRADECIMIENTOS

A mi Alma Mater, por tener grande autoridades y excelentes profesionales en la profesión jurídica. Siempre los tendré en mi memoria.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
RESUMEN	8
ABSTRACT	9
INTRODUCCIÓN	10
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Realidad problemática.....	16
1.2. Formulación del problema.....	17
1.3. Objetivos de la investigación.....	18
1.4. Justificación e importancia de la investigación.....	19
1.5. Limitaciones de la investigación.....	21
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de la investigación.....	23
2.2. Bases Teóricas.....	39
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada.....	76
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Tipo y nivel de investigación.....	83
3.2. Población y muestra de la investigación.....	85
3.3. Supuestos y categorías de la investigación.....	86
3.4. Método y diseño de la investigación.....	88
3.5. Técnicas e instrumentos de la investigación.....	89
3.6. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	90
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	
4.1. Análisis de las categorías de estudio.....	94
4.2. Unidad de análisis.....	94
4.3. Interpretación de las categorías de estudio.....	95
CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Discusiones.....	101
5.2. Conclusiones.....	102
5.3. Recomendaciones.....	105

REFERENCIAS

ANEXOS

LISTA DE TABLAS

- Tabla 1 Denuncias del DOAF – año: 2014-2016- A nivel nacional
- Tabla 2 DOAF- Ministerio Público- Boletín Informativo a nivel nacional
- Tabla 3 Delito de Omisión de asistencia familiar: Agravantes
- Tabla 4 Instrumentos de acopio
- Tabla 5 Casos de estudio (entrevistados)

LISTA DE FIGURAS

- Figura 1 La familia
- Figura 2 Código Civil de 1984
- Figura 3 Alimentos
- Figura 4 Facultades
- Figura 5 Proceso contencioso y no contencioso
- Figura 6 Etapas del Proceso Sumarísimo-CPC-
- Figura 7 El dolo
- Figura 8 Géneros del dolo
- Figura 9 Ubicación de Delitos contra la Familia-Código Penal Peruano
- Figura 10 Calificación DOAF
- Figura 11 Bien Jurídico tutelado
- Figura 12 Clases de procesos judiciales según el NCPP
- Figura 13 Proceso especial inmediato-Procede en los siguientes delitos

DERECHO DE ALIMENTOS Y EL DELITO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, 2023

ANTONIO GIL HUILLCAMIZA PEREZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

El objetivo lato de este trabajo de investigación fue analizar y determinar la repercusión jurídica de la Omisión del Derecho de Asistencia Familiar en el Distrito de Villa El Salvador, 2023. La metodología empleada tuvo un paradigma jurídico – cualitativo, abarcando los métodos generales de la investigación científica, así como métodos jurídicos específicos: el hermenéutico, exploratorio, descriptivo, aplicado e histórico. Las técnicas empleadas, tanto generales como específicas según el estado del trabajo investigativo, fueron en primer lugar la observación, seguida del método de interpretación de leyes y normas jurídicas. Se concluyó que cada año aumentan los juicios de alimentos a nivel nacional, situación incontrolable que genera una sobrecarga procesal e incluso, en el aspecto civil familiar y procesal civil, tiene más expedientes que las denuncias contra el patrimonio en la modalidad de hurto y robo. También se encontró que actualmente, a nivel nacional, hay cerca de tres mil (3000) detenidos en los centros carcelarios por omisión de asistencia familiar; aunado a ello, se encontró que las deudas económicas por incumplimiento a la obligación alimentaria van *in crescendo*.

Palabras clave: familia, proceso de alimentos, asistencia familiar

**LAW TO FOOD AND THE CRIME OF OMISSION OF FAMILY ASSISTANCE IN THE
DISTRICT OF VILLA EL SALVADOR, 2023**

ANTONIO GIL HUILLCAMIZA PEREZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The broad objective of this research work was to analyze and determine the legal repercussion of the Omission of the Right to Family Assistance in the District of Villa El Salvador, 2023. The methodology used had a legal-qualitative paradigm, covering the general methods of the investigation scientific, as well as specific legal methods: hermeneutic, exploratory, descriptive, applied and historical. The techniques used, both general and specific according to the state of the investigative work, were in the first-place observation, followed by the method of interpretation of laws and legal norms. It was concluded that every year food trials increase at the national level, an uncontrollable situation that generates a procedural overload and even, in the civil family and civil procedural aspects, has more files than complaints against property in the form of theft and robbery. It was also found that currently, at the national level, there are about three thousand (3000) detainees in prisons for omission of family assistance; In addition to this, it was found that the economic debts for non-compliance with the maintenance obligation are in crescendo.

Keywords: family, food process, family assistance

INTRODUCCIÓN

Este tópico de trabajo investigativo está relacionado a los derechos de alimentos y al delito de la omisión de estos. Es un tema poco estudiado en tesis nacionales e internacionales, así como juristas y doctrinarios tanto civiles como del derecho penal.

Es una situación sui géneris (especial, no común, diferente, que rompe los paradigmas de un proceso normal jurídico), pues si una persona, que tiene una obligación alimentaria determinada por la ley, al incumplir este compromiso familiar jurídico de aspecto civil y mediante una denuncia que pase estos antecedentes a la vía jurídica penal, puede ir a prisión efectiva dentro del término de tres (3) a seis (6) años, según el caso concreto que se presente.

La Constitución Política Peruana de 1993, vigente desde el primero de enero de 1994, siendo la doceava desde su creación, determina en su artículo primero que la persona humana y el respeto de su dignidad es el fin supremo de la Sociedad y el Estado.

Al tratar el tema de la familia, esta Carta Magna en su artículo cuarto refiere que esta es la célula básica de la Sociedad, por lo cual se le brinda apoyo y protección, en forma concreta, en este orden: al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También ampara y reconoce a la familia y al matrimonio como instituciones jurídicas naturales y elementales de la Sociedad, estableciéndose en el Art. 5º, la unión de hecho entre un varón y una mujer que no tengan impedimento matrimonial.

Adicionalmente, se debe entender en un concepto lato que la familia, como institución jurídica, es respaldada no solo por la Carta Suprema, sino también por diversos Convenios Internacionales al cual el Perú es signatario. Es necesario considerar que la definición clásica de familia ha cambiado y cambia según cómo evoluciona la

sociedad, la política, la ley, la religión y la filosofía, tomando en cuenta que en la vida nada es estático, todo cambia o se transforma. El concepto antiguo de que hay un solo modelo de familia, relacionado con el matrimonio legalmente constituido, hoy en día es un término desfasado.

Según el informe de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), cada mes se inscriben en esta institución mayor cantidad de uniones de hecho, que son tramitadas en una Notaría Pública o a través del Poder Judicial, con el antecedente de estar conviviendo por lo menos dos años y que no tengan impedimento matrimonial. Estas uniones de hecho están constituidas al igual que el matrimonio civil entre un hombre y una mujer.

Si se retorna al pasado, la historia brinda pasajes muy interesantes y apropiados para este tema de investigación. Se hará alocución a la obra: *La familia, la propiedad privada y el Estado de Engels*, en la cual el autor determina e identifica que han existido las siguientes clasificaciones de familia: Familia consanguínea, familia punalúa, familia sindiásmica y familia monogámica.

Primitivamente, los seres humanos tenían un estilo de vida sexualmente promiscuo (heterismo), es decir varios hombres convivían con una sola mujer, esta al estar embarazada no podía identificar quien era el padre. La filiación sólo podía identificar a la madre, era lo único seguro, por ello, las mujeres tenían el dominio absoluto sobre la filiación (ginococracia) y existía el derecho materno únicamente. En la actualidad, esta situación sobre la filiación materna se da en el vecino país de Brasil, el apellido del recién nacido empieza con el de la madre.

Antes de llegar al matrimonio monogámico, impuesto por la religión católica, el término familia ha pasado por muchas etapas de la historia universal, por ejemplo, existió una época en la cual los hombres vivían con una sola mujer, posteriormente la mujer podía mantener relaciones con varios hombres (etapa del matriarcado). Luego, nació la familia por grupos (sindiásmica).

En el Perú, como en otras regiones, la génesis de la familia no solo es el matrimonio, sino que se han creado nuevas formas de organizaciones familiares, una de ellas es la unión de hecho reconocida constitucionalmente desde la Carta Magna de 1979 (11ava). Estas uniones, que cada año se van incrementando, son fuentes de derechos y obligaciones como si fuera un matrimonio. Los jóvenes, en su mayoría, toman esta alternativa de una manera natural, no tienen que estar casados para convivir y tener objetivos comunes.

Mediante Ley N° 30007, del año 2013, se concede derecho de herencia a estas uniones de pareja. Los hijos matrimoniales o extramatrimoniales tienen igualdad de derechos. Esta forma constitucional de unión de pareja, también está considerada como una forma de familia, mereciendo amparo y protección legal por parte de las autoridades estatales.

Dentro del campo del Derecho Civil (Código Sustantivo) y Derecho Procesal Civil (Código Adjetivo), según datos brindados por el Poder Judicial, la mayor cantidad de demandas se entablan por afectación contra el derecho de familia, ello incluso supera a los delitos contra el patrimonio (hurto y robo) del Código Penal. Es decir, el sistema jurídico civil está lleno de demandas, especialmente las correspondientes a la obligación alimentaria y, aunque el Código Procesal Civil señala que es un proceso sumarísimo

(rápido y breve) según la normatividad; lamentablemente la sentencia civil judicial sobre el proceso alimentario se dilata en demasía incumpléndose los plazos procesales establecidos para este tipo de procesos que por su naturaleza requieren de atención inmediata, dando lugar en la praxis a que cada día las personas que demandan alimentos en representación de su menor hijo, constituyen casi el 96% de los procesos en esta materia quienes se ven totalmente decepcionadas del Poder Judicial, en la etapa de la ejecución de la sentencia firme, debido a que este Órgano Jurisdiccional no actúa de manera célere, primando la indiferencia ante este derecho fundamental por cuanto que los alimentos son elementos necesarios y básicos para todo ser humano, especialmente si se trata de un menor de edad; de esta manera, se estaría incumpliendo de forma taxativa también con el Código del Niño y Adolescente, que da prioridad a los mismos.

Al no cumplirse oportunamente con la sentencia judicial dentro del plazo legal establecido, en muchos casos el obligado es denunciado ante la Fiscalía de Turno, generándose un expediente judicial penal por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar. Actualmente, en el año 2023, se encuentran privados de libertad en los diferentes Centros de Reclusión de nuestro país, cerca de tres mil (3000) varones, por el delito de omisión de asistencia familiar, en concordancia con el artículo 149 del Nuevo Código Procesal Penal, cifra que va en aumento y no distingue clases sociales, debido a que cualquier sector de donde provenga la obligación alimentaria, puede ser pasible de ser denunciado por este delito.

Este trabajo se dividió en 5 capítulos; en el capítulo I se examinó el problema de Investigación, en el capítulo II se establecieron las bases teóricas del trabajo, en el capítulo III se puntualizó el tipo de investigación aplicada, así como los instrumentos

correspondientes. En el capítulo IV se exhibieron los resultados del estudio, así como su interpretación y, finalmente, en el capítulo V se ubicaron las discusiones, conclusiones y recomendaciones de la investigación.

CAPÍTULO I
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

Todo problema de investigación, para que sea verificable ya sea en las ciencias puras o sociales, debe ser realizado por el único método científico; de esta forma, será considerado un trabajo serio y responsable (Real Academia Española [RAE], 2001a).

La obligación alimentaria es un derecho que le corresponde al acreedor alimentario, por ello, el Estado, mediante la Carta Magna, ampara y protege a la institución jurídica que es la familia, así como el matrimonio en ese aspecto. Por otro lado, se resalta que estas entidades jurídicas van sufriendo una metamorfosis, igual que la sociedad, la economía, la religión y la filosofía, cumpliendo la teoría de que nada es estático, todo cambia.

En varios países del mundo, como Francia, Inglaterra, Suiza, Japón, China, etc. el vocablo o término familia va adquiriendo diferente connotación; cada día existen menos matrimonios, hay reducción de natalidad y los jóvenes prefieren seguir viviendo en su entorno familiar.

En Japón y China, potencias asiáticas económicas y con una gran tradición cultural, los hombres prefieren comprar una muñeca a tener una pareja, les resulta más beneficioso, pues la situación económica de los profesionales es cada día más álgida. Esa podría ser una razón en esa cosmovisión asiática. En muchos casos las mujeres para ser madres no necesitan de un hombre, pues pueden adquirir espermatozoides en bancos especialmente creados para estos efectos. Las uniones o amigos cariñosos (sin responsabilidades familiares) va en continuo aumento, en virtud de que el varón no desea asumir responsabilidad que necesariamente debe cumplir al tener una familia; así, las razones son por diversos motivos.

En el caso de Brasil, cuando una mujer da alumbramiento, por ley el recién nacido lleva el apellido de la madre. La situación filial madre-hijo(a) es lo único seguro.

En Perú, la situación no es diferente: cada vez los varones no desean casarse y aumentan las uniones de hecho, norma constitucional amparada jurídicamente, que vienen a tener semejanza a un matrimonio, en su contexto normal.

En lo referente al delito de omisión de asistencia familiar, se ha venido acrecentando la cantidad de varones que son denunciados por la vía penal y pasan a engrosar las cárceles peruanas por este delito, por lo que se cree necesario analizar esta situación social que no mejora y atenta, sin lugar a duda, a los beneficiados alimenticios que se ven privados de su sustento diario.

No se debe olvidar nunca que los Centros Penitenciarios a nivel nacional están hacinados, abarrotados, exceden la cantidad de población para lo cual fueron contruidos.

1.2. Formulación del problema

Un problema científico es una realidad social contemporánea, que debe tener una solución práctica, y esto solo se resuelve mediante el método científico, que es un apotegma universal.

Problema general

El problema general de esta investigación, queda redactado de la siguiente manera:

¿Cuál es la repercusión jurídica de la Omisión del Derecho de Asistencia Familiar

En el Distrito de Villa El Salvador, 2023?

Problemas específicos

¿De qué manera la Omisión del Derecho de Asistencia Familiar subyace en un tipo penal en el Distrito de Villa El Salvador, 2023?

¿Cuál es el rol del acreedor o beneficiario frente a la obligación del deudor u obligado en el derecho de asistencia familiar en el Distrito de Villa El Salvador, 2023?

¿Por qué el delito de asistencia familiar debe ser ventilado en un proceso especial o inmediato en el Distrito de Villa El Salvador, 2023?

1.3. Objetivos de la investigación

Barboza (2011) investigador y docente universitario define a los objetivos de la siguiente manera:

Son una serie de proposiciones acerca de lo que se intenta averiguar en las investigaciones básicas, o de lo que se espera producir en las investigaciones aplicadas.

Por esta razón, se constituyen en las guías a tener presente durante todo su desarrollo, así como en criterios de organización de las conclusiones teóricas que se derivan de los datos obtenidos o los cambios que puedan operarse en la práctica. (p. 86)

Objetivo general

El objetivo general queda determinado así:

Analizar y determinar la repercusión jurídica de la Omisión del Derecho de Asistencia Familiar en el Distrito de Villa El Salvador, 2023.

Objetivos específicos

Indicar de qué manera la Omisión del Derecho de Asistencia Familiar subyace en un Tipo penal en el Distrito de Villa El Salvador, 2023.

Precisar el rol del deudor u obligado frente del acreedor o beneficiario en el derecho de Asistencia Familiar en el Distrito de Villa El Salvador, 2023.

Explicar, por qué el delito de asistencia familiar debe ser ventilado en un proceso especial o inmediato en el Distrito de Villa El Salvador, 2023.

1.4. Justificación e importancia de la investigación

La justificación en una tesis de investigación científica significa explicar o fundamentar por el motivo u objetivo, por el cual se realiza este trabajo investigativo al respecto Hernández et al. (2014) dicen:

El propósito debe ser lo suficientemente significativo para que se justifique su realización. Además, en muchos casos se tiene que explicar por qué es conveniente llevar a cabo la investigación y cuáles son los beneficios que de derivarán de ella. (p. 40)

Se presentan a continuación las siguientes formas de justificar una investigación:

1.4.1. Justificación teórica

Se sustenta este estudio desde una visión teórica, considerando que por motivos de crisis contra la salud como la causada por la COVID-19, ha sido imposible abarcarlo desde un sentido práctico, sobre el proceso de alimentos y el delito de omisión de asistencia familiar, pues, en la mayoría de casos, es necesario concurrir a centros penitenciarios y solicitar si es posible entrevistar a los detenidos con prisión y efectos por comisión dolosa de hechos ilícitos que atentan contra los alimentos de la familia.

Por lo mencionado anteriormente, este estudio estableció sus objetivos de investigación en las leyes, tesis e informes de instituciones encontradas de forma virtual y acorde al tema planteado. La metodología aplicada hará uso del paradigma cualitativo jurídico, que es el recomendado para las ciencias políticas y ciencias jurídicas.

1.4.2. Justificación práctica

Este estudio es necesario para el progreso de la investigación jurídica, pues será un referente para otros estudios relacionados a los procesos alimentarios que, si no son cumplidos por el obligado, terminan en el proceso penal inmediato, que va desde una sentencia de tres años hasta de seis años de pena privativa de libertad, es decir, prisión efectiva.

1.4.3. Importancia de la investigación

Gotuzzo (2010), hace referencia sobre la magnitud de una labor científica y afirma que:

Esta se orienta a responder a las expectativas sociales o tecnológicas que la sociedad espera alcanzar y que permiten su desarrollo o la atención de una necesidad. Asimismo, el estudio científico puede ser necesario por su contenido teórico-científico, que contribuya al desarrollo de la ciencia y de la técnica. (p. 85)

Por ello, se cree conveniente opinar que este trabajo tiene la necesidad de que la sociedad peruana tome conciencia sobre la responsabilidad que acarrea el traer hijos al mundo, independientemente de que sean procreados en uniones matrimoniales o de hecho; teniendo en cuenta que todos los hijos son iguales ante la ley, partiendo de su derecho alimentario, a efectos de que los menores de edad alcancen su desarrollo integral como personas en sociedad.

1.5. Limitaciones de la investigación

Las limitaciones en este estudio investigativo han recaído, sobre todo, en la falta de atención personalizada, tanto en las bibliotecas de universidades públicas como privadas. Sin embargo, este inconveniente se pudo superar con el préstamo de libros por

parte de docentes asesores y compañeros de promoción, que gustosamente los otorgaron.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

En primera instancia, se debe definir lo expresado por Barboza (2020) en relación al marco teórico:

El marco teórico es un conjunto estructurado de constructos, definiciones y relaciones establecidas entre redes complejas de variables que explican ciertos comportamientos humanos con coherencia, pertinencia y rigor lógico al que el investigador se remite para formular, desarrollar y sustentar su argumentación respecto del problema seleccionado. (p. 198)

Ahora bien, los antecedentes de investigación lo conforman todos los escritos coligados al título de este estudio, conformados por tesis nacionales e internacionales, teorías, películas, conferencias y opiniones sobre el tema a desarrollar.

2.1.1. Antecedentes de estudios internacionales

Se inicia esta segunda parte del informe final o tesis, con las investigaciones realizadas en el extranjero, ya sean de grado doctoral o maestría, con las cuales se espera ubicarse en estricto cumplimiento con los estándares requeridos por la Universidad Autónoma.

Argoti (2019), investigador de nacionalidad ecuatoriana que cursó el nivel doctoral en la Universidad de Salamanca en la Escuela “Studi Salamantini” y perteneciente al programa Estado de Derecho y Gobernanza Global, presentó su tesis titulada *Naturaleza jurídica de la prisión por pensiones alimenticias atrasadas; análisis comparado del delito de abandono de familia*, estableciendo un método de investigación jurídico, de enfoque cualitativo bibliográfico, en el cual analizó un estudio de derecho comparado sobre las pensiones familiares alimenticias que no se cumplieron en el término de la sentencia

judicial. Los países investigados de acuerdo a esta figura jurídica del Derecho de Familia fueron cuatro: Ecuador, España, Argentina y Chile.

En relación a lo anterior, los doctrinarios y juristas en Derecho Civil, Libro de Familia, ven este tipo de hechos como una dicotomía, una situación que se origina en el aspecto privado civil y el obligado al no cumplir con sus obligaciones alimentarias familiares, termina en una prisión por atentar contra el aspecto económico que deber brindar a su entorno familiar, es decir, la cantidad de dinero que se dio en una sentencia judicial, previo un debido proceso con todos los elementos necesarios para su defensa. Mediante una sentencia judicial dictada por el juez correspondiente, el cual fija una determinada cantidad pecuniaria que debe ser abonada mensualmente por el obligado, esta pensión debe ser otorgada a los hijos, ya sean concebidos dentro o fuera del matrimonio, debido a que todos los hijos tienen los mismos derechos; esta es una norma constitucional y también está determinada en el Código Civil de 1984.

El autor en mención, hace un cuestionamiento al principio o apotegma universal: *Nullum Pene Sine Lege*, es decir, “si no está en la ley, no es delito”. Este conocido investigador y docente al realizar su estudio, realiza una inferencia sobre el proceso de prisión preventiva provisional en su país de origen: Ecuador. Hace unas alternativas para la prisión preventiva, por el no pago de la obligación alimentaria: una forma de garantía, la mediación, la transacción, el pago en especies y, adicionalmente, propone una enmienda a la Constitución Política, una reforma al Código Civil y al Código del Niño y Adolescente. Este estudioso del Derecho Civil del Libro de Familia, cree que el obligado no debe perder la libertad por una falta de pago, debido a que esta última, después de la vida, es el bien más valioso que tiene una persona, ya sea hombre o mujer, y esta posee

dignidad: esto está considerado en todas las Cartas Magnas del mundo moderno. En otro plano, haciendo un recorrido por Grecia, Roma, España y el Código Civil francés de 1804, se evidencia la protección a los derechos alimentarios de la familia, normas vigentes en códigos civiles y el Código del Niño y Adolescente, donde se considera que lo más importante es velar por la seguridad de los menores de edad, especialmente si se encuentran en diversos problemas, por varios motivos.

Esta tesis llega a discernir que:

- a. El objetivo nuclear o fundamental es que se deben aperturar conversatorios sobre la situación de las personas detenidas que, por diversos motivos, no pueden cumplir con la obligación de prestar alimentos.

Las cárceles que ya están sobrepobladas y los casos siguen incrementándose, con más detenidos en el país de Ecuador.

Se les está privando del derecho constitucional de libertad, el cual tienen todos los seres humanos y que está respaldado por Convenios o Acuerdos Internacionales sobre la libertad y dignidad de las personas.

- b. Se ha demostrado que detener en prisión a una persona por no cumplir con su obligación alimentaria, hasta la fecha no genera un aspecto positivo, pues siguen aumentando la cantidad de hombres detenidos, que van incrementando el número de personas en cárceles ya sobrepobladas.

Seguidamente, se analiza la segunda tesis internacional.

Moreno (2018), de origen colombiano y graduada de magister en la universidad Santo Tomás, de Bogotá, Colombia, en su tesis titulada *El delito de inasistencia alimentaria; análisis teleológico de la pena*, planteó como objetivo lato el determinar las

consecuencias de la aplicación de la PPL (pena privativa de libertad) por el incumplimiento de la obligación alimentaria.

El estudio antes mencionado tuvo una orientación investigativa socio-jurídica y su paradigma metodológico fue cualitativo, etnográfico y casuístico.

El contexto analizado tuvo los siguientes aspectos: sociológico, cultural e ideológico.

La técnica utilizada se basó en el análisis de documentos de primera mano o primer nivel, compuesto por artículos de revistas especializadas, tesis nacionales e internacionales, diálogo con especialistas, tanto en derecho penal como en derecho civil, así como estudio de diversas teorías.

Este investigador jurídico sociológico, propone algunas medidas alternativas respecto a la detención en los centros penales de los que no cumplieron con la obligación de alimentos a la familia; situación que se agrava si existen menores de edad, por el peligro hacia la salud que ello supone, comprendiendo además que el Código del Niño y adolescentes adopta medidas especiales para su protección integral.

Este tesista hace un estudio dogmático, realiza un estudio histórico comparativo de la familia, su etimología, características, evolución y teorías.

Define el vocablo familia desde tres perspectivas: biológica, psicológica y económica para poder entender e interpretar la importancia constitucional y legal de esta concepción jurídica social. Así mismo, se expone al exponer las diferentes clases de familia con sus propios elementos y características.

Se llega al siguiente epílogo:

1. La pena privativa de libertad por el delito de omisión de asistencia familiar, no disminuye, cada año va en *in crescendo*.
2. Re-victimiza al sujeto obligado a cumplir con la prestación de alimentos a la familia.
3. Al aplicar la pena privativa de libertad, este hecho es contradictorio con los objetivos del sistema sancionador preventivo lato y *strictu sensu*.
4. Las funciones de la pena tienen los siguientes principios:
 - a. Principio de culpabilidad.
 - b. Principio de necesidad de la pena.
 - c. Principio de la última ratio.
5. Para el derecho penal, la familia ha alcanzado la categoría de bien jurídico. El origen de este delito de no asistencia familiar parte del derecho civil, Libro de Familia, la cual especifica que deben brindarse alimentos a los siguientes personajes:
 - a. Descendientes o hijos
 - b. Ascendientes o padres
 - c. Adoptante, adoptado
 - d. Cónyuge, o compañera permanente, todo con la finalidad para proteger al núcleo esencial social constitucional que es la familia.

Florit (2014), egresada de la Universidad de Murcia (España), investigadora jurídica y docente de Derecho de Familia, en su tesis titulada *Las pensiones alimenticias treinta años después de la modificación del Código Civil por la Ley 11/1981, del 23 de mayo*, para optar el grado de doctora en Derecho, del Departamento de Derecho Civil de esta casa de estudio, realiza una exposición sobre los fundamentos del derecho

alimentario entre familiares, caracteres del derecho alimentario entre familiares como son:

1. Reciprocidad
2. Imprescriptibilidad
3. Carácter gratuito
4. Carácter personal
5. Indisponibilidad
6. Condicionado y variado
7. Mancomunado y visible.

Así mismo esta docente e investigadora jurídica enfoca su tesis doctoral de familia a inferir sobre las diversas modificaciones del Código Civil Español en materia de patria potestad y régimen económico del matrimonio.

Estudia y analiza la clase de alimentos de origen legal, y los alimentos entre cónyuges y uniones estables de pareja; alimentos debidos en otras figuras jurídicas, alimentos de origen voluntario, el contrato de alimentos: concepto, caracteres que presentamos a continuación:

- a. Consensual
- b. Bilateral
- c. Oneroso
- d. Aleatorio
- e. Personal
- f. Vitalicio.

Las conclusiones realizadas en esta tesis jurídica doctoral en Derecho de Familia son:

a. Que a pesar de la reforma de la Ley 11/1990 del 15 de octubre, es claro que en el caso de derechos alimentarios hay una separación entre alimentos a hijos menores y otros para los hijos mayores que viven en el mismo hogar. El hijo mayor tiene mayor garantía económica, en comparación con el hijo menor.

b. La ley 13/2005, introdujo el llamado matrimonio homosexual, hay un derecho entre cónyuges cuando existe separación de hecho.

En el caso de divorcio exprés, al extinguirse el vínculo matrimonial, deja de existir los deberes conyugales. En esta clase de relaciones también existe unión de hecho.

c. En caso de tutela es deber del tutor de brindar alimentos al pupilo. Brindando y cubriendo todas sus necesidades básicas.

Cuevas Bokokó (2021), en su tesis *La pensión de alimentos de hijos mayores de edad: posibles causas de extinción*, para optar el grado de Master Universitario en Abogacía en la Universitat Jaume I de la ciudad de Castellón de la Plana, España, presenta las siguientes características:

1. Analiza la pensión alimenticia de hijos e hijas mayores de edad, y las posibles causas para retirar esta obligación alimentaria.
2. El código civil español, no determina una edad perentoria para dejar de cumplir con esta obligación. Esta acción de prestación de alimentos a personas mayores de edad está en mano de los Tribunales correspondientes.
3. Se observa que, en este país de Iberoamérica, tener la mayoría de edad no es una causal para dejar de brindar alimentos, no es algo automático.
4. Muchos adultos siguen de acuerdo a ley recibiendo este derecho alimentario.

Cuevas en esta investigación jurídica cualitativa, presenta las posibles causas de obligación alimentaria, diferencias entre pensión de alimentos para menores y mayores de edad, analiza e infiere sobre esta dicotomía jurídica.

Analiza especialmente el artículo 152 del CC., español donde se determina la extinción de pensión alimentaria en las siguientes situaciones:

- a. Por la reducción o pérdida de medios económicos del alimentante.
- b. Por alcanzar el alimentista la independencia económica.
- c. Cuando el alimentista provoque su estado de necesidad por mala conducta o falta de apreciación en el trabajo o en los estudios.
- d. Por abandono de domicilio familiar.
- e. Por falta de relación y apego con el alimentante.

Las conclusiones básicas o fundamentales en esta tesis de maestría en derecho de familia son las siguientes:

1. Si pueden los hijos (hijas) mayores de edad seguir gozando del derecho alimentario en circunstancias que su comportamiento sea adecuado y correcto.
2. La legislación y jurisprudencia española en materia civil y derecho de familia, no ha establecido edad límite para gozar de este derecho alimentario.
3. Ya existe jurisprudencia incipiente para determinar el límite temporal de este beneficio de alimentos.
4. Se puede determinar tras un análisis, que las personas mayores de edad pueden seguir gozando de este beneficio, hasta tener 29 años de edad.

Cabrera (2017), en su tesis titulada *La medida de apremio personal por incumplimiento de obligaciones alimenticias: Poder punitivo latente. Análisis de*

Jurisprudencia, para optar el título de abogada en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Facultad de Jurisprudencia.

Esta tesis jurídica tiene por objetivo general demostrar que la medida coercitiva por no cumplir con la obligación de alimentos, es una forma de ejercer el poder estatal. Asimismo, realiza un análisis de la doctrina jurídica entre el Derecho Penal y el Derecho del Niño y Adolescente, pues estas partes son los elementos principales de la realidad a estudiar en esta investigación jurídica, relacionada al poder sancionado del Estado y los derechos alimentarios.

Esta tesista para obtener su título de abogada, presenta los principios penales, el poder coaccionatorio del Estado por el incumplimiento de la obligación alimentaria. Analiza el principio del interés superior del Niño y Adolescentes, en lo referido a los derechos alimentarios, su naturaleza jurídica, los titulares y obligados, obligación alimentaria. Las medidas de apremio por incumplimiento de la obligación o derecho alimentario, legislación vigente nacional e internacional, infiere sobre la jurisprudencia, y las resoluciones del Tribunal Constitucional ecuatoriano referido a la obligación alimentaria.

Las principales conclusiones de esta investigación jurídica sobre los derechos alimentarios y el poder estatal, para poder obligar al cumplimiento de la obligación alimentaria, indican que las diversas legislaciones y convenios internacionales reconocen el derecho de prestación alimentaria, así como el Código del Niño y Adolescente, sobre todo en el principio que está considerada en el Título Preliminar de este cuerpo de leyes, sobre la prioridad que debe brindar el Estado y las diversas entidades a favor de los menores de edad.

El Estado está en la obligación de actuar cuando se incumple la obligación alimentaria ipso facto.

2.1.2. Antecedentes de estudios nacionales

Acero (2020), egresada de la Universidad Privada de Tacna, en su tesis titulada: *Sentencias en delitos de omisión de asistencia familiar y el fortalecimiento para la protección y bienestar del alimentista en la jurisdicción de Tacna, periodo 2017-2018*, para optar el grado de magister en Derecho Penal, presenta como objetivo general, establecer si además las sentencias por el delito de Omisión de Asistencia Familiar (OAF), se deben dictar medidas suplementarias para fortalecer la situación del alimentista, que es el más perjudicado por el incumplimiento de parte del sujeto activo en este delito. Se debe considerar que el bienestar del alimentista es una garantía constitucional, pues está relacionada con la situación de estabilidad alimenticia y emocional del receptor de este beneficio.

El derecho a los alimentos está identificado en la Constitución Política, Código Civil, Código Procesal Civil, Código del Niño y Adolescente y otros Convenios Internacionales, del cual nuestro país es signatario. Si se incumple con la obligación alimentaria dispuesta por un órgano judicial competente, se impondrá una sentencia que debe ser cumplida por el demandado. El bien jurídico tutelado es la familia, además de esta institución proveniente del derecho romano clásico, también se ve afectado el deber de asistencia, que tienen los integrantes de una familia, es decir, el apoyo de todos los integrantes de este núcleo familiar, que es una fuente importante de toda sociedad posmoderna del siglo XXI. Esta investigación también presenta las características del derecho de alimentos, las cuales tienen los siguientes elementos:

- a. Es personal
- b. Inalienable
- c. Circunstancial y renovable
- d. Recíproca
- e. No es compensable
- f. No es susceptible de transacción
- g. Es imprescriptible
- h. Es irrenunciable

En el aspecto de métodos nos presenta los siguientes aspectos:

- Investigación cuantitativa
- Variable independiente y variables dependientes
- Tipo: básico
- Diseño: No experimental
- Nivel: Descriptivo-correlacional
- Población: 350 abogados
- Muestra: 50 abogados
- Técnicas: Análisis documental- legislación relacionada al trabajo investigativo.
- Instrumentos: SPSS 21. Prueba estadística: Chi cuadrado

Esta tesista llega a concluir su estudio determinando que resulta necesario determinar acciones suplementarias para una adecuada, correcta y precisa protección al menor alimentista.

Así mismo, recomienda que se deba poner en práctica la visita social al domicilio del menor favorecido con esta protección alimentaria, debido a que existe un fundamento

jurídico-legal para proteger al mismo, que es el apotegma universal del interés superior del niño y adolescente, y que, cuando se incumpla la sentencia económica dictada por el juez civil, se debe informar inmediatamente al juzgado correspondiente y ser enviado para que tome conocimiento y adopte las medidas correctivas adecuadas.

Jara (2019), abogado egresado de la Universidad de Piura, en su trabajo titulado *La despenalización del delito de Omisión de Asistencia Familiar, desde una visión crítica de la participación de los fiscales penales, Ministerio Público*, para optar por el título de abogado, realiza un análisis sobre este ilícito penal y hace referencia que la mayor cantidad de expedientes recibidos por el Poder Judicial y el Ministerio Público están relacionados a problemas familiares.

En relación al Derecho de Familia, del total de expedientes a nivel nacional, un porcentaje de 37.4% corresponde a esta especialidad, mayor que en el aspecto del derecho penal que tiene una estadística del 34.6% a nivel nacional. Esta información es brindada por el Instituto de Investigación del Poder Judicial, cuyo informe respectivo se encuentra en su página web.

Por otro lado, esta institución judicial informa que, en el año 2014, la demanda de alimentos a nivel nacional fue del 68%, mientras que en el año 2015 el porcentaje a nivel país fue del 63% de procesos familiares

De acuerdo a la información manifestada anteriormente, se puede inferir que la mayor cantidad de casos o expedientes presentados a nivel nacional corresponde al Derecho de Familia, especialmente al proceso de alimentos, generando una elevada preocupación de los altos funcionarios judiciales que todavía no encuentran alternativas para disminuir esta realidad peruana, ya que los expedientes judiciales en estos temas

umentan cada año. Actualmente, hay casi cerca de 3000 personas (varones) detenidos en los centros penitenciarios por omisión de asistencia familiar.

El epílogo de este estudio de investigación jurídica cualitativa descriptiva, afirma que no disminuyen los delitos por el no pago de las pensiones alimentarias dictadas mediante una sentencia judicial civil, brindada por el juez de paz. Las partes intervinientes empiezan en un derecho de orden privado y terminan en el derecho penal que es un sistema público. Este proceso disfuncional permite la participación del fiscal penal y del juez penal, generando una mayor carga procesal al sistema jurídico peruano que ya está saturado de diferentes modalidades de hechos ilícitos o irregulares, sin que hasta la fecha no se hayan presentado medidas adecuadas y oportunas en el caso de los hijos alimentistas.

Por lo anteriormente expuesto, este trabajo de investigación propone la desjudicialización del delito por omisión de asistencia familiar por penas diversas y se dé oportunidad al responsable del derecho alimentario de brindar la ayuda solicitada.

Chávez (2020), en su tesis titulada *Pensión de alimentos judicial y el interés superior del menor en los juzgados de familia, Lima, 2020*, para optar el grado de Maestro en Derecho Constitucional en la Universidad Alas Peruanas, tuvo como objetivo el determinar cómo es la relación entre la pensión de alimentos judicial y el interés superior del Niño y Adolescente, principio fundamental considerado en el Código respectivo. Esta investigación es cuantitativa jurídica, nivel básica, descriptiva correlacional, método inductivo-deductivo, diseño no experimental. El universo estuvo conformado por 120 operadores de justicia, muestreo no probabilístico, técnicas, observación y encuesta.

Instrumento: cuestionario de preguntas. Estadística descriptiva e inferencial, programa estadísticos SPSS24.

La conclusión de este trabajo de investigación jurídica cuantitativa es que existe relación significativa entre la pensión de alimentos judicial y el interés superior del niño y adolescente (título preliminar del CNA).

Calderón (2022) en su tesis *Cumplimiento de la pensión alimenticia en el contexto del COVID 19: perspectivas y propuestas, 2021*, para optar el título de abogada en la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión- Facultad de Derecho y CC.PP. Escuela de formación profesional de Derecho. El objetivo de este estudio jurídico fue intentar establecer cómo se está realizando el cumplimiento de la obligación alimentaria, en pandemia COVID-19.

Esta enfermedad a nivel mundial ha permitido el cambio de actitud en muchos aspectos de todas las personas en las diversas actividades laborales a nivel global. En nuestro contexto nacional real, se han dictado diferentes decretos legislativos (Poder Ejecutivo) como el Dec. Leg. N° 1513, lo cual dispone que se aligeren los CRAS por riesgo masivo de este síndrome COVID-19. Así mismo se dio el Dec. Leg. N° 1459, que considera la conversión automática de la pena para personas sentenciada por el delito de omisión de asistencia familiar a nivel nacional.

Estos dos Dec. Leg., son medidas excepcionales, que para la situación que se vivía era muy necesaria. La muestra de este estudio fue de 67 actores, integradas por Jueces Civiles de Cerro de Pasco, secretarios de Juzgado, abogado civiles y estudiantes de derecho de la UNDAC.

El tipo de investigación fue aplicada, explicativa causal, diseño no experimental, díselo estadísticos, de comparación de frecuencias. Fue una investigación cuantitativa, porque usó la estadística.

Se usó el programa SPSS 20 y se usó el Chi Cuadrado. Esta investigadora realizó una propuesta en relación a esta investigación jurídica.

Sus bases teóricas fueron:

- La familia: características
- Clases de familia: funcional y disfuncional.
- La pensión alimenticia: características
- Naturaleza de la obligación alimentaria.
- Pensión alimentaria y pandemia
- Cuantificación de los alimentos

Técnica usada: encuesta por observación. Instrumento: cuestionario. Antes se aplicó una prueba piloto. El cuestionario fue validado por 5 expertos, para su confiabilidad y validez.

Este estudio arribó a los siguientes aspectos:

1. En pandemia COVID-19, la mayoría de encuestados, dijo que se debe mantener el sistema de pena efectiva privativa de libertad.
2. En esta situación COVID-19, la obligación alimentaria debe adecuarse a la situación económica del obligado.
3. La pensión siempre debe de mantenerse, no se puede exonerar de este beneficio a los alimentistas.

Salazar (2021), en su tesis cuyo título es: *Incumplimiento de la obligación alimentaria y vulneración de derechos de los alimentistas, en el distrito de Villa El Salvador, 2021*, para optar el título de abogada en la universidad peruana “Los Andes” presenta esta investigación jurídica los siguientes aspectos que pasamos a considerar:

Es una investigación de tipo básico, nivel correlacional de variables, jurídica – social, usó la encuesta y un cuestionario de preguntas, esta tesis tiene cinco capítulos. Presenta antecedentes nacionales e internacionales, relacionados a su tópico de investigación jurídica.

Su base teórica está conformada por los siguientes aspectos:

1. Obligación alimentaria: enfoque constitucional y normas legales.
2. Requisitos para solicitar alimentos.
3. Naturaleza jurídica de los alimentos.
4. Características del derecho alimentario
5. Fuentes de la obligación alimentaria.

La parte metodológica está compuesta por variable independiente y variables dependientes. Hace uso de métodos generales: descriptivo, inductivo, analítico, sintético, los métodos específicos de esta investigación jurídica: método literal, sistemático. Tipo de investigación básica, no experimental, jurídico–social. Nivel de investigación correlacional. Tipo de diseño: correlacional. Población: 508, 226 habitantes.

Muestra: 57 personas. Técnica: carácter escrito y anónimo. Instrumento de recolección de datos: la encuesta.

Técnica de procesamiento de datos: sistema SPSS 26.

Conclusiones: El derecho de obligación alimentaria comprende diferentes rubros no sólo los alimentos. Existe una relación cercana entre la obligación o derecho de alimentos y la vulneración a los derechos humanos fundamentales.

2.2. Bases teóricas

“Las bases teóricas no son solo términos, son la parte más importante de todo trabajo científico. Sostienen todo estudio serio, de esta parte facilitan la formulación de: las preguntas, objetivos e hipótesis. Son también llamadas bases conceptuales” (Tamayo y Tamayo, 2014, p. 16).

Se hará uso del método científico cartesiano, inductivo-deductivo, para empezar a definir los términos separadamente y después definir de una manera macro.

2.2.1. Derecho

Torres (2001) docente sanmarquino peruano, en su obra jurídica: *Introducción al Derecho: Teoría general*, expresa:

Este vocablo tiene varias definiciones, que están relacionadas entre sí. Cada autor define el término derecho desde su propia visión o manera de ver la vida, perspectiva o interés. Por ejemplo, Aristóteles lo relacionaba con el aspecto axiológico (valores) de justicia. El Derecho se ocupa en decir lo que es justo, lo que pertenece a cada uno (suum cuique tribuere). (pp. 93-96)

2.2.2. Familia

El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española lo define de la siguiente manera: “1. Grupo de personas emparentadas entre sí que viven juntas. 2. Conjunto de ascendientes, descendientes, colaterales y afines de un linaje” (RAE, 2001, párr. 1).

El vocablo familia, viene del latín, es una palabra derivada de *famulus* que significa sirviente o esclavo (Etimologías de Chile, s.f.).

2.2.2.1. Derecho de familia.

Parra (2017) define el derecho de familia o derecho familiar en su obra *Derecho de Familia*, de la siguiente manera:

Conjunto de normas jurídicas que regulan la familia y las relaciones familiares. Es una rama del derecho civil que tiene por objeto material la familia y sus instituciones, tales como las relaciones de pareja, la filiación, la protección del grupo familiar y de sus miembros. Pertenecen al derecho de familia las disposiciones sobre el matrimonio, la unión marital de hecho, la filiación y todo el conjunto normativo del derecho de menores, el cual abarca tanto la legislación específica, sustantiva, como las regulaciones particulares adjetivas sin las cuales serían ilusorios los derechos subjetivos de los niños, niñas y adolescentes. (p. 6)

2.2.2.2. La familia en Grecia antigua.

En Grecia clásica, la función de la familia era tener la mayor cantidad de hijos. Era una familia nuclear, compuesta por padres, hijos y familiares.

2.2.2.3. La familia en Roma antigua.

El Digesto (Ulpiano) señalaba que la familia estaba formada por las personas que por la naturaleza o por derecho estaban sujetas a la potestad del *pater*.

La familia romana era típicamente patriarcal, cuyo representante máximo era el *pater familias*, que tenía todos los poderes en el hogar incluso podía disponer de los integrantes de esta unión familiar, así como de sus bienes. El vocablo familia para la Roma clásica tenía varias acepciones o términos. Pero destacaba sin lugar a dudas la

que se refería al poder del padre o cabeza de familia, como se había mencionado, llamado *pater familias*.

2.2.2.4. La familia en el Código Napoleónico de 1804.

Esta norma de Derecho privado determinaba que la mujer tenía la condición de ser inferior al hombre. También llamado Código de Napoleón, fue el primer Código Civil del mundo.

2.2.2.5. Categorías de familia.

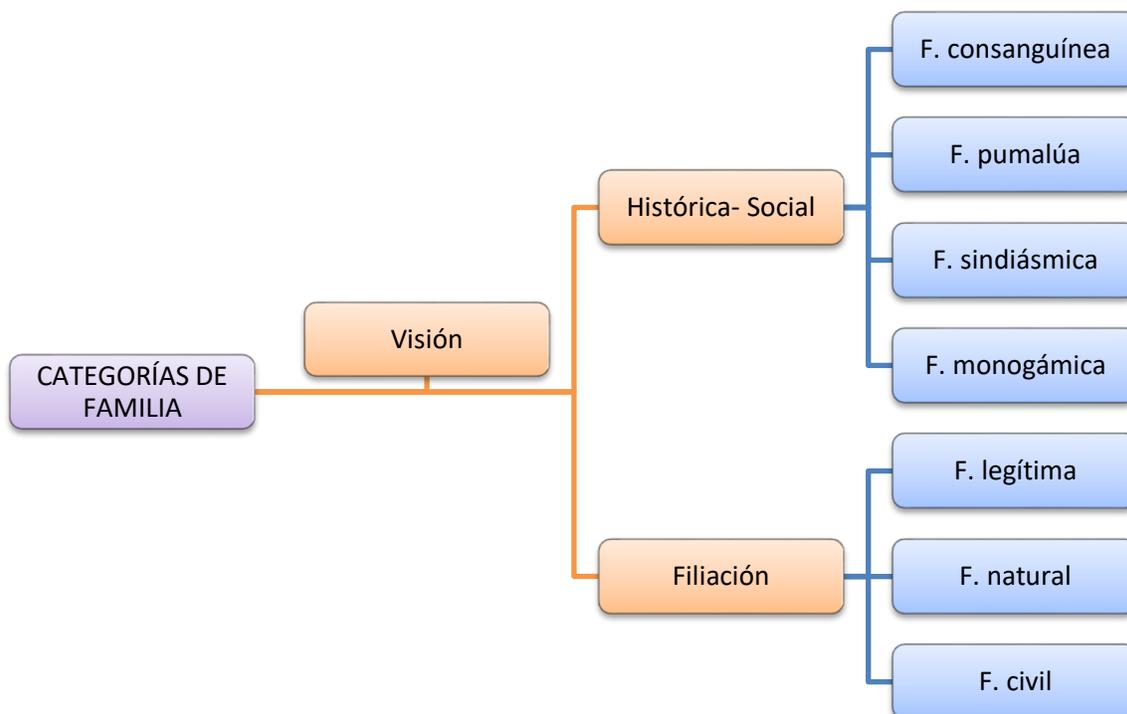
El doctrinario jurídico Parra (2017) determina un orden de la familia, tomando en consideración lo siguiente:

A. Visión histórica y social, realizando al respecto el siguiente orden.

- a. Familia consanguínea: que tuvo su génesis en la etapa del salvajismo, constituida por personas unidas por vínculo de sangre.
- b. Familia punalúa: o también llamadas familias grupales
- c. Familia sindiásmica: predominaba la poligamia.
- d. Familia monogámica.

B. Clasificación de la familia según el tipo de filiación.

- e. Familia legítima o matrimonial.
- f. Familia natural o extramatrimonial
- g. Familia meramente civil o de adopción. (pp. 11-12)

Figura 1*La familia*

2.2.3. Los alimentos

Parra (2017), sobre los alimentos, realiza la siguiente mención:

Son una prestación que se brinda; generalmente en dinero, de una persona a otra, de acuerdo con el mandato de la ley, para que la segunda pueda con ella satisfacer sus necesidades más elementales o primarias, tales como la alimentación, la educación, la salud, la diversión, etc. También es usado como sinónimo de alimentación. (p. 567)

El término alimento, proviene del latín *alimentum* que se asocia a la figura de comida, sustento.

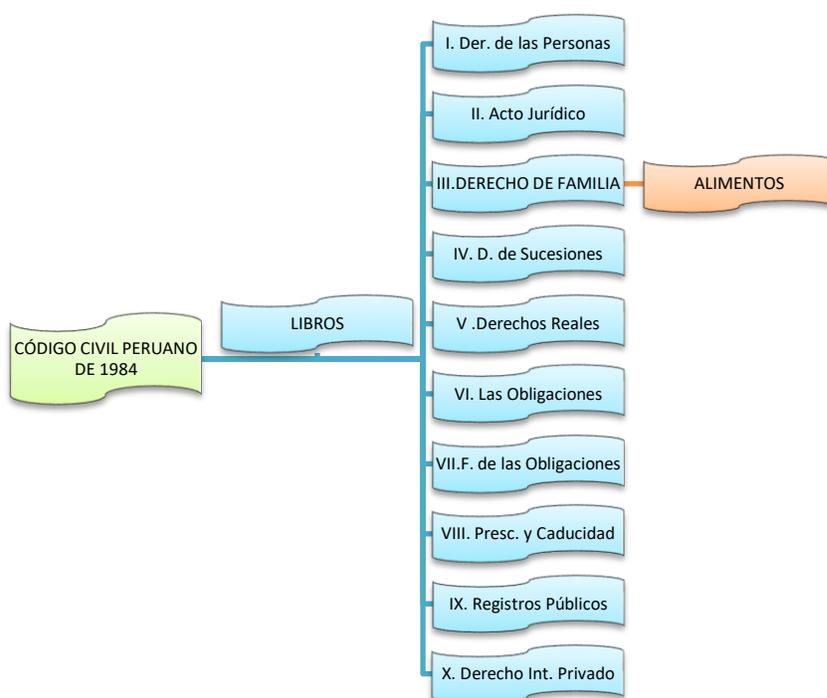
Los alimentos son derechos de primer orden constitucional.

2.2.3.1. Derechos de alimentos.

Pertenece al Derecho de Familia, Libro III, del Código Civil de 1984. Son todas las formas que amparan a la familia para que puedan desarrollar en la sociedad. Son obligaciones que brindan los padres a los hijos y viceversa. También pueden ser beneficiados de este derecho-deber los familiares más cercanos a esta unión consanguínea.

Figura 2

Código Civil de 1984



2.2.3.2. Características de los alimentos.

Según Rojina (2009), investigador y doctrinario de nacionalidad mexicana, las características del Derecho de alimentos son:

a. Recíprocos

Se puede interpretar esta característica de la siguiente manera: en primer momento, un individuo está obligado a brindar la respectiva contraprestación alimentaria

a la respectiva familia, pero, pasado un determinado tiempo, los que recibieron la asistencia económica alimenticia también deben de responder a esta obligación brindada cuando eran menores de edad, por el obligado.

Es decir, es un feedback judicial, este derecho va y viene.

Así, una vez señalada, mediante sentencia judicial civil, la persona (s) que debe recibir está pensión alimentaria, el mandato debe cumplirse. Dicha persona (s) es la única que puede recibir esta contraprestación, nadie más puede gozar de este bien. Es *intuito personae* y no puede ser transferida.

b. Intransferibles.

La sentencia judicial civil en materia de derecho de alimentos, determina la relación obligacional de brindar y recibirlos. Una vez determinados estos sujetos, están en la obligación de adecuarse a esta sentencia judicial, tanto el obligado como la persona que recibirá este derecho alimentario. Si una de las partes falleciera, se termina la obligación alimentaria.

c. Inembargable

La sentencia económica a favor de una persona favorecida con el derecho de alimentos, por ningún motivo puede ser embargada, pues justamente ese monto dinerario le permite que pueda desenvolverse en la vida diaria; si se diera el embargo del derecho alimentario de una determinada persona, se le estaría obstaculizando su sobrevivencia.

d. Imprescriptibles

Los derechos alimentarios de una persona son un apotegma constitucional que no puede ser extinguido por el tiempo mientras exista la necesidad económica para la

correcta y adecuada subsistencia del acreedor, ello mientras el deudor esté en condiciones para brindar este beneficio hacia el favorecido de este derecho. Este precepto está en todas las legislaciones del siglo XXI.

e. Intransigible

Este derecho, que es una norma constitucional, no acepta arreglos ni transigir sobre la pensión de alimentos. Dictada la sentencia judicial civil correspondiente, sólo le queda al obligado cumplir con el mandato judicial, todo acto contrario a este acto es declarado nulo de puro derecho.

La sentencia judicial civil correspondiente debe ser de estricto cumplimiento, no existe otra alternativa como querer lograr otra vía que no sea la determinada por el órgano judicial correspondiente.

f. Proporcionales

El monto o cantidad económica que debe recibir el(la) beneficiado(a) responde a dos características sustanciales: la necesidad de la persona que va a recibir este derecho alimentario y la posición profesional-económica que desarrolle el obligado. Estos dos elementos juegan un papel importante a la hora que el magistrado dicte la sentencia para determinar el monto económico que debe de recibir el demandante que solicita este beneficio y derecho constitucional.

g. Divisibles

Cuando existan varios obligados a la contraprestación alimentaria, el monto fijado en la sentencia judicial se comparte entre los integrantes del núcleo familiar de este proceso. En el caso de que existan dos o más hijos, deben brindar el derecho de alimentos a sus padres, que están imposibilitados de trabajar y llevar una vida correcta

y adecuada. En este caso el monto se prorratea, de acuerdo a la capacidad económica de cada demandado.

h. Preferentes

Si el obligado al derecho alimentario o los obligados a cumplir este derecho, previa sentencia judicial, tuvieran deudas u otros acreedores para cancelar una deuda, ocupan el primer lugar los beneficiados con el derecho de alimentos.

Los diversos acreedores, que tienen que realizar el cobro ante los obligados de cumplir una sentencia judicial civil por alimentos, pasan al segundo plano. El derecho alimentario ocupa la primera necesidad para este cumplimiento debido a que la vida es primordial.

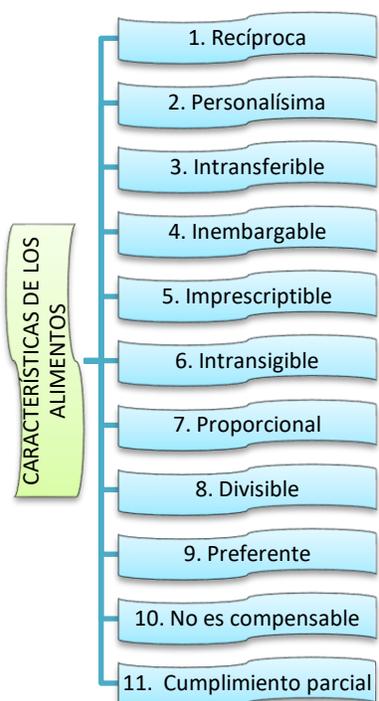
i. No compensable

Esta figura jurídica de la compensación se establece cuando dos o más individuos son a la vez deudores y acreedores.

En el caso de los alimentos no se considera lo anterior; primero se cumple con la sentencia judicial alimentaria, que tiene la prioridad, pues está relacionada a la tranquilidad y bienestar del beneficiado.

j. No se extinguen en un solo acto

La obligación del derecho alimentario no se extingue en un solo pago debido a que el cumplimiento de la prestación alimentaria es permanente y estable, es decir, es de tracto sucesivo que ocurre mientras el acreedor o necesitado de alimentos lo requiera y el obligado pueda cumplir con ellos. De esta manera, el cumplimiento de tal obligación es permanente.

Figura 3*Alimentos*

2.2.3.3. Facultades básicas de los derechos de alimentos.

Martínez (2016), en su obra jurídica Derecho Civil Mexicano, desarrolla los aspectos sustanciales del derecho alimentario en cuatro partes que se pasa a desarrollar.

1. Entender los aspectos necesarios para la subsistencia.

El derecho de alimentos no solo comprende la necesidad de comida y bebida del beneficiado o beneficiada, sino también aspectos como la vivienda, educación, salud y entretenimiento, aspectos que deben ser atendidos por el demandado y que se tienen en cuenta para fijar la respectiva cantidad que debe cumplir mensualmente de forma obligatoria.

2. Es un deber-derecho.

La obligación alimentaria cubre dos rubros que están muy relacionados: el aspecto axiológico (valores) que es el deber y el otro la situación relación-jurídica.

3. Génesis: relación familiar-legal

El origen de este beneficio económico está en la formación de la familia, así como también todo el aspecto de la legalidad: matrimonio, divorcio, parentesco y contubernio.

4. Analizar aspecto económico del deudor y acreedor alimenticio.

Se analiza la capacidad económica que tiene el obligado para brindar al acreedor del derecho alimentario, así como es el estado de necesidad del solicitante del derecho alimentario, de acuerdo a la norma constitucional de primer orden que debe ser desarrollada y cubierta por el deudor de la pensión alimentaria. Esta sentencia es dictada por el juez competente y debe ser cumplida de forma estricta, sin opción de eludirla.

Figura 4

Facultades



2.2.4. El proceso de alimentos en el Perú

2.2.4.1. Proceso.

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (RAE, 2001), determina cuatro definiciones para este vocablo que ponemos a consideración:

1. Acción de ir adelante.
2. Transcurso del tiempo.
3. Conjunto de fases sucesivas de un fenómeno natural o de una operación artificial.
4. Conjunto de actos y trámites seguidos ante un Juez o Tribunal, tendientes a dilucidar la justificación en derecho de determinada pretensión entre partes y que concluye con una resolución motivada.

Para este caso, es decir para los objetivos de este estudio tanto general como específicos, se utilizará permanentemente en consideración esta cuarta acepción que está relacionada a la profesión del autor.

2.2.4.2. Derecho procesal

El maestro de nacionalidad argentina Echandi (2004), en su libro clásico titulado *Teoría general del proceso*, define esta figura jurídica de la siguiente forma:

El derecho procesal puede definirse como la rama del derecho que estudia el conjunto de normas y principios que regulan la función jurisdiccional del Estado, en todos sus aspectos y que por tanto fijan el procedimiento que se ha de seguir para obtener la actuación del derecho positivo en los casos concretos, y que determinan las personas que deben someterse a la jurisdicción del Estado y los funcionarios encargados de ejercerla. (p. 41)

2.2.4.3. Derecho procesal civil peruano

Antecedentes: Ley de Enjuiciamiento Civil Española de 1881.

El primer Código de Procedimientos Civiles fue de 1912 y estuvo vigente hasta la mitad del año de 1993. A partir de esa fecha, se tuvo el Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, del 04 de marzo de 1992.

2.2.4.4. Proceso judicial.

Monroy (2009), expresa que:

El proceso judicial es el conjunto de actos, ejecutados, con sujeción a determinadas reglas más o menos rígidas, realizados durante el ejercicio de la función jurisdiccional del Estado, por distintos sujetos que se relacionan entre sí

con intereses idénticos, diferentes o contradictorios, pero vinculados intrínsecamente por fines privados y públicos. (pp. 229-230)

2.2.4.5. Alimentos.

Josserand (1951), define este término en el siguiente sentido, alimentos:

“Es el deber impuesto jurídicamente a una persona de asegurar la subsistencia de otra persona” (p. 677).

Art. 472.- Código Civil peruano. Los alimentos comprenden:

- Sustento
- Habitación
- Vestido
- Educación
- Instrucción
- Capacitación para el trabajo
- Asistencia médica
- Asistencia psicológica
- Recreación

Se debe entender que los alimentos no sólo son responsabilidad del padre, sino también de la madre, quien no debe intentar sobrevivir con la pensión que le brinda el padre al menor de edad.

Hay además jurisprudencia que los alimentos que son gravados por proceso de alimentos deben ser de libre disponibilidad del obligado, no encontrándose comprendidos de acuerdo a lo dispuesto en el art. 648, inciso 3 del CPC.

Se deben obligación recíproca alimenticia (art. 474 C.C.) a:

1. Los cónyuges
2. Los ascendientes y descendiente
3. Los hermanos.

Orden de prestación de alimentos (art. 475 C.C.)

1. Por el cónyuge
2. Por el descendiente
3. Por el ascendiente
4. Por los hermanos

2.2.4.6. Proceso Sumarísimo: Derecho de Alimentos.

La Enciclopedia Jurídica (s.f.) conceptualiza el juicio sumarísimo de la siguiente manera:

Proceso cognoscitivo, en el cual la sumariedad, debe entenderse como sinónimo de restricción de actos o de fases del trámite, antes que una limitación del conocimiento judicial. Luego la sentencia en ella recaída tiene efecto declarativo y, una vez firme, cualidad de cosa juzgada. (párr. 1)

El Código Procesal Civil peruano vigente, identifica dos clases de procesos con sus respectivas especialidades o aspectos jurídicos y son:

A. Procesos contenciosos: comprenden los litigios siguientes:

1. Proceso de conocimiento
2. Proceso abreviado
3. Proceso sumarísimo, materia de nuestro estudio abarca los siguientes juicios:
 - ❖ Alimentos
 - ❖ Separación convencional y divorcio ulterior

❖ Interdicción

❖ Desalojo

❖ Interdicto

4. Proceso cautelar

5. Proceso de ejecución

B. Procesos No Contenciosos: Desarrolla los siguientes litigios:

1. Inventario

2. Administración judicial de bienes

3. Adopción

4. Autorización para disponer derechos de incapaces

5. Declaración de desaparición, ausente o muerte presunta

6. Patrimonio familiar

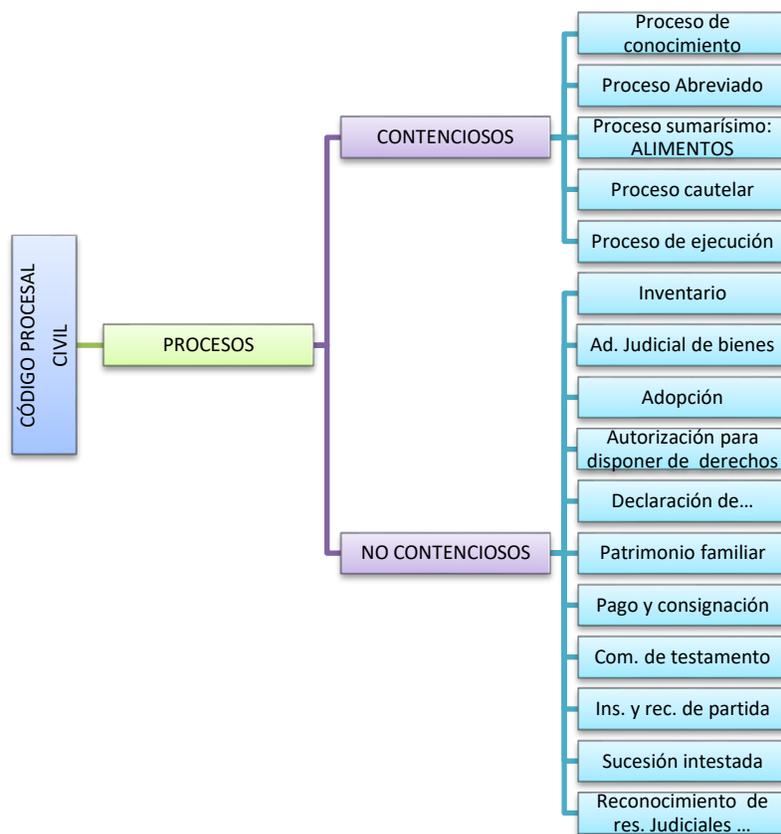
7. Ofrecimiento de pago y consignación

8. Comprobación de testamento

9. Inscripción y rectificación de partida

10. Sucesión intestada

11. Reconocimiento de resoluciones judiciales y laudos expedidos en el extranjero

Figura 5*Proceso contencioso y no contencioso***2.2.4.7. Competencias del proceso sumarísimo.**

Según el Código Procesal Civil peruano (Decreto Legislativo N° 768, de fecha 04-03-1992), se actúan en el proceso contencioso, sumarísimo los siguientes juicios:

1. Alimentos: cuya competencia le corresponde al Juez de Paz Letrado.
2. Separación convencional y divorcio ulterior: competencia el Juez de Familia.
3. Interdicción: competencia Juez de Familia.
4. Desalojo: competencia si la renta mensual es mayor de cincuenta URP (unidades de referencia procesal) juez civil. Cuando la renta sea hasta 50 URP, competentes jueces de paz letrados.

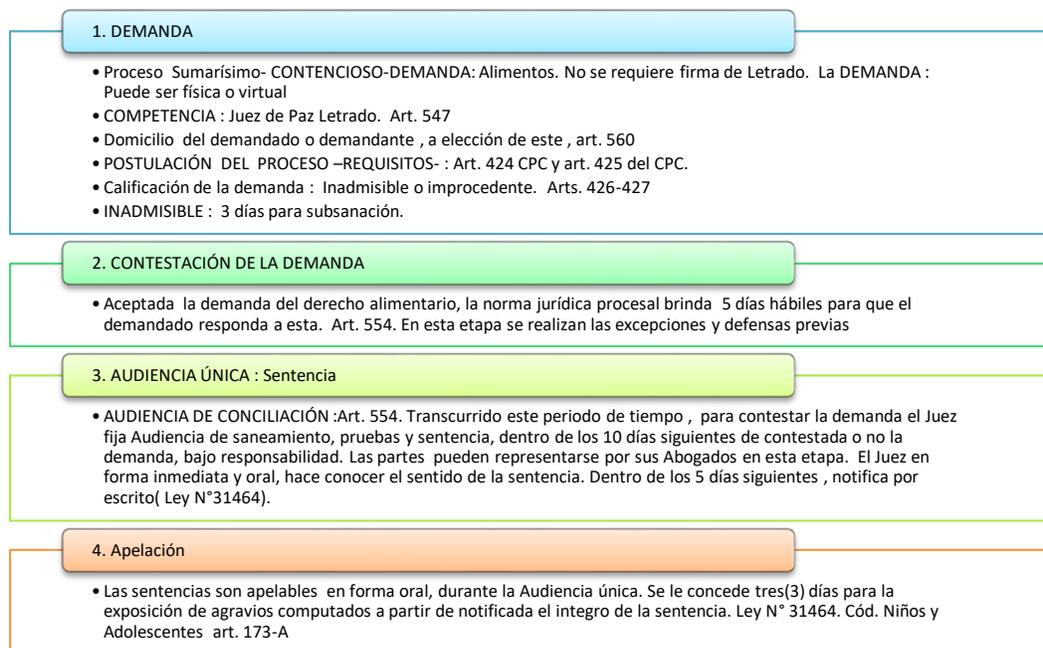
5. Interdictos: Jueces civiles

6. Los que no tienen una vía procedimental propia, son inapreciables en dinero o hay duda sobre su monto o, porque debido a la urgencia de tutela jurisdiccional, el Juez considere atendible su empleo: competencia Juez Civil.

7. Aquellas cuya estimación patrimonial no sea mayor de 100 URP, hay dos posibilidades, si la pretensión es hasta 10 URP, sentencia el Juez de Paz y hasta 50 URP resolver mediante conciliación, es competente el Juez de Paz Letrado.

Figura 6

Etapas del Proceso Sumarísimo-CPC-



2.2.5. Ley N° 30179

Prescripción de cobro de alimentos y devengados hasta por un plazo de 15 años al surgimiento de la obligación.

Mediante esta Ley N° 30179 de fecha 4 de abril del 2014, se determina que las deudas alimentarias, y si hubiera devengados, se prescriben, es decir, no se cobran, desde el surgimiento de la obligación alimentaria.

2.2.6. Ley N° 31464 (miércoles, 2 de mayo del 2022: Diario “El Peruano”)

Regula los procesos de alimentos. Principio: Interés Superior del Niño. Esta norma promulgada por el Poder Legislativo el año pasado, da un paso hacia adelante muy importante, sobre todo o especialmente de forma concreta al niño y adolescente, basándose en los convenios internacionales que protegen a los menores de edad y al principio o apotegma universal relacionado al interés superior del niño y procurar, de esta forma, que las sentencias judiciales alimenticias estén de acuerdo con las necesidades básicas para que el menor se desarrolle de una manera integral en la sociedad que le toca vivir.

Esta norma modifica el Código del Niño y Adolescente, y el Código Procesal Civil.

Código del Niño y Adolescente, artículos modificados.

- Art. 164
- Art. 165
- Art. 168
- Art. 178.

Incorporación de artículos al Código del Niño y Adolescente.

- Art. 164 A

- Art. 167 A
- Art. 170 A
- Art. 173 A
- Art. 178 A

Artículos modificados del Código Procesal Civil

Art. 556: actuación

Art. 557: apelación

Art. 558: Trámite de los recursos de apelación

Art. 564: Información solicitada de oficio

2.2.7. Derecho Penal: Concepto

Pablos de Molina (2009), en su obra jurídica: *Derecho Penal-Parte General-Fundamentos*, determina este aspecto desde un análisis dinámico y sociológico, como:

Uno de los instrumentos del control social formal a través del cual el Estado, mediante un determinado sistema normativo (las leyes penales), castiga con sanciones negativas de particular gravedad (penas y otras consecuencias afines) las conductas desviadas más nocivas para la convivencia (delitos y faltas), procurando de este modo la necesaria disciplina social y la correcta socialización de los miembros del grupo. (p. 1)

Desde un punto de vista estático y formal, puede afirmarse que el Derecho Penal es un conjunto de normas jurídico-públicas que definen ciertas conductas como delito y asocian a las mismas penas y medidas de seguridad, así como otras consecuencias jurídicas.

2.2.8. Delito

Conducta típica, antijurídica y culpable constitutiva de infracción penal. Cuello Calón dice: Delito es un hecho antijurídico, típico, culpable y sancionado con una pena. Acción u omisión que castigan las leyes penales, es la conducta definida por ley (Enciclopedia Jurídica, 2020a).

2.2.9. La pena

Mir. Puig (2003) al respecto infiere: “La pena constituye la sanción tradicional que caracteriza al Derecho penal, y sigue siendo su arma fundamental” (p. 53).

Ella está contemplada en el Derecho penal para el caso de que se realice una conducta considerada como delito y tiene como función la retribución y prevención.

2.2.10. El dolo

Jeschek (2000) respecto al dolo afirma: “Esta institución jurídica es uno de los aportes más importantes para el derecho penal. El dolo y la culpa son elementos del tipo penal, parte de la teoría final de la acción” (p. 469).

Los elementos del dolo son dos:

- Conocimiento: es lo que se pretende hacer y este saber debe ser moderno, actual, presente.
- Querer: relacionada a la voluntad del individuo sujeto activo del delito,

Todo delito sólo puede realizarse de dos formas: dolosa o culposa.

2.2.10.1. Clases de dolo.

Las clases de dolo son tres (3):

- Dolo directo de primer grado (o intención en sentido estricto). Persigue la acción típica o el resultado, dominando el factor de voluntad.

- Dolo directo de segundo grado: se quebranta un deber jurídico, con pleno conocimiento de dicha circunstancia, existe la voluntad de realizar la acción
- Dolo eventual: cuando el autor prevé como posible el resultado típico y se conforma con él.

Figura 7

El dolo

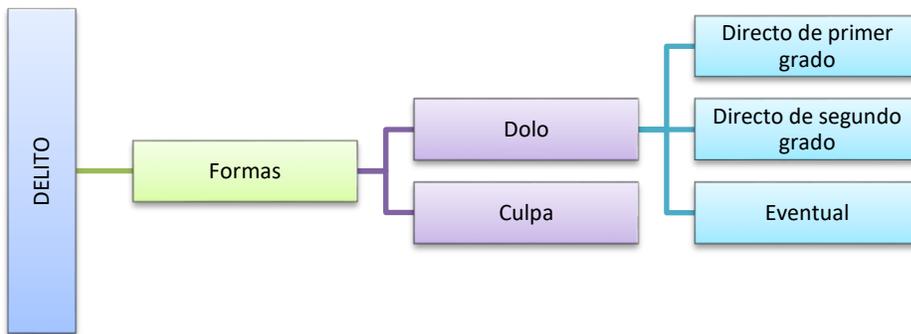
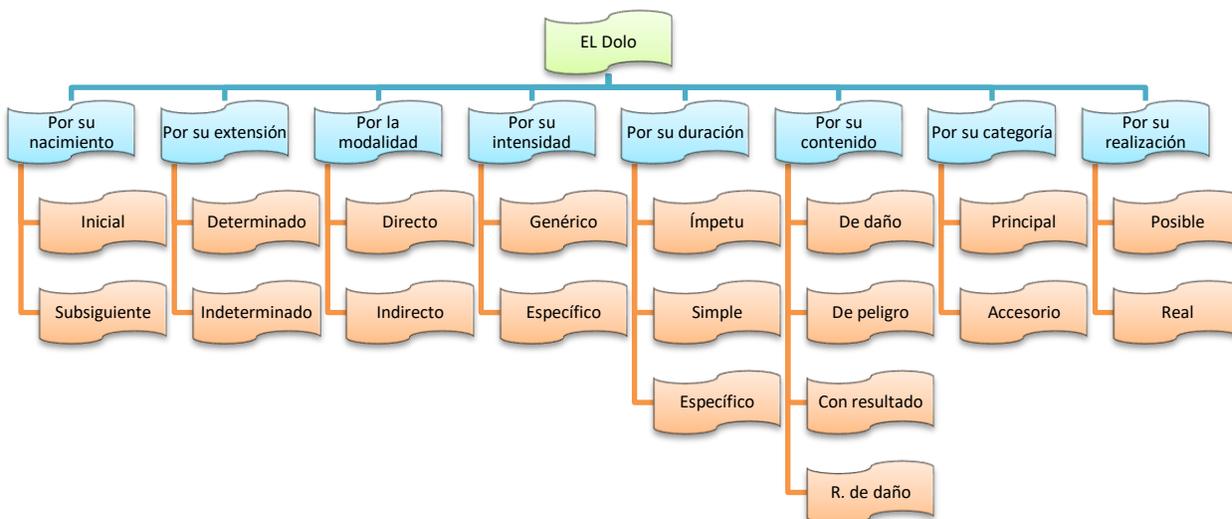


Figura 8

Géneros de dolo



2.2.11. Omisión de asistencia familiar (OAF): Antecedentes

La Ley N° 13906 fue promulgada el 24 de enero de 1962. Por iniciativa de la congresista Matilde Pérez Palacios. Esta norma jurídica fue firmada por Manuel Prado en su segundo periodo presidencia.

Finalidad de esta norma: castigar a los individuos que incumplen con la pensión alimenticia, previa sentencia judicial correspondiente.

Beneficiarios:

- Menores de 18 años de edad.
- Mayor incapaz
- Ascendiente inválido
- Cónyuge.
- Mujer que se encuentra embarazada

Prisión:

Primer caso: de tres meses a 2 años.

Multa: de 600 soles a 10,000 soles

Así mismo: cumplimiento de la obligación.

Prisión:

Segundo caso: hasta 6 años

Motivo: abandone a una mujer que ha embarazado.

Proceso: El fundamento jurídico: documento que señale asignación provisional de alimentos o sentencia del proceso alimenticio, y que el deudor no haya cumplido con este derecho, habiendo tomado conocimiento de esta sentencia.

Embargo:

Especialmente si su trabajo lo realizaba como funcionario público, de hasta un porcentaje del 50% de todos sus haberes. Esta obligación tenía primer lugar dentro de las deudas del obligado.

Código para la denuncia.

Código de Procedimientos Penales. Fundamento jurídico: art. 75

Tabla 1

Denuncias del DOAF – año: 2014-2016- A nivel nacional

Total de denuncias: 101, 872- Denuncias archivadas: 21823			
N°	DISTRITO JUDICIAL	DOAF	DENUNCIAS ARCHIVADAS
1	Junín	8876	1388
2	Lambayeque	8077	2097
3	La Libertad	6932	1277
4	Ica	6616	1498
5	Lima	6418	700
6	Lima este	5426	220
7	El Santa	4137	1224
8	Ancash	2437	722

9	Piura	4140	796
10	Ventanilla	625	80
11	Callao	1461	195
12	Cajamarca	3687	1762
12	Tumbes	2339	296
13	Amazona	1173	292
14	San Martín	1206	462
15	Loreto	597	108
16	Huánuco	3471	828
17	Ucayali	718	278
18	Pasco	685	301
19	Lima sur	2784	138
20	Cañete	2236	376
21	Huancavelica	1130	266
22	Ayacucho	3539	532
23	Madre de Dios	618	128
24	Cusco	4349	1125
25	Apurímac	966	325
26	Puno	1771	794
27	Moquegua	1268	671
28	Tacna	1332	376

Nota. Boletín Informativo del Ministerio Público, 2019.

Tabla 2

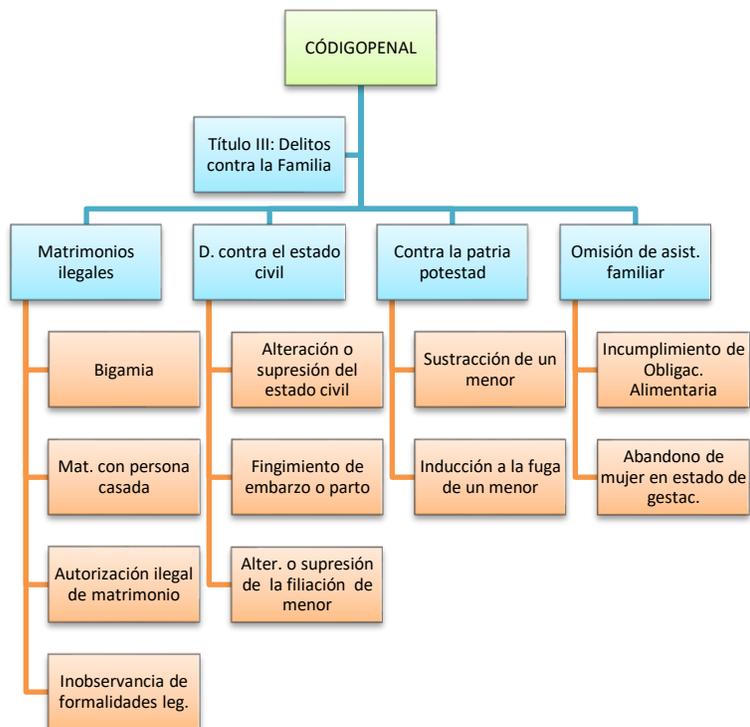
DOAF- Ministerio Público- Boletín Informativo a nivel nacional

Nº	Año
1.	2014: 32050
2.	2015: 35477
3.	2016: 34365
4.	2017: 56656
5.	2018: 62975
6.	2019: 68998
7.	2020: 73107

Nota. Ministerio Público, diciembre, 2021.

Figura 9

Ubicación de Delitos contra la Familia- Código Penal Peruano



- Decreto de urgencia N° 008-2020.
- Dec. Legislativo N° 1459: OAF.
- Dec. Legislativo N° 1300: Regula el procedimiento especial de conversión de penas- PPL, por penas alternativas, en ejecución de condena (8/01/2020).

Tabla 3*Delito de Omisión de asistencia familiar: Agravantes*

	Tipo Base	Agravante 1	Agravante 2	Agravante 3
ACCIÓN TÍPICA	Incumplir obligación de prestar alimentos, previamente establecidos en una Resolución Judicial	Simular una obligación de alimentos, renunciar o abandonara maliciosamente un trabajo	Prever la lesión grave de los beneficiarios de alimentos	Prever la muerte de los beneficiarios de alimentos
SANCIÓN	No mayor de tres (3) o prestación de servicios comunitarios de 20 a 52 jornadas	No menor de uno (1) ni mayor de cuatro (4) años de Pena Privativa de Libertad	No menor de dos (2) ni mayo de cuatro (4) años de Pena Privativa de Libertad	No menor de tres (3) ni mayor de seis (6) años de Pena Privativa de Libertad.

Nota. Código Penal. Elaborada por la Adjuntía en Asuntos Constitucionales, Defensoría del pueblo, 2019.

Elementos necesarios de procedibilidad en el Delito de Omisión de Asistencia Familiar (DOAF).

Se debe tener en consideración que el delito de omisión de asistencia familiar requiere para su respectiva configuración que el demandado no haya cumplido la

resolución dada por el Juez Letrado, mediante una sentencia judicial, un auto de asignación provisional alimenticia a favor del demandante.

El Código Procesal Civil en su artículo 566-A: dice textualmente:

Si el obligado, luego de haber sido notificado para la ejecución de sentencia firme, no cumple el pago de los alimentos, el Juez, que ha pedido de parte y previo requerimiento a la parte demandante bajo apercibimiento expreso, remitirá copia certificada de la liquidación, de las pensiones devengadas y de las resoluciones respectivas al fiscal provincial penal de turno a fin de que proceda con arreglo a sus atribuciones.

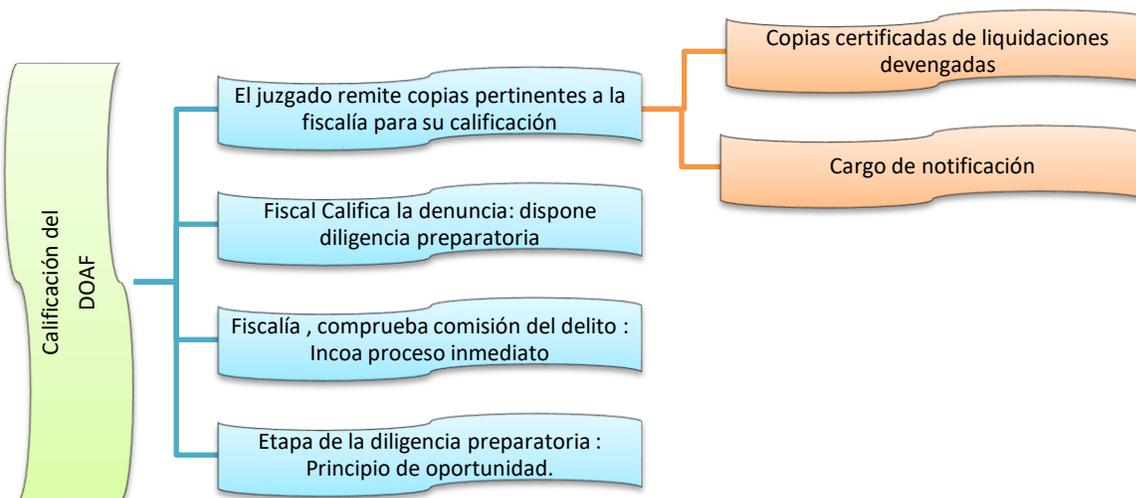
La Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia Peruana en el recurso de Casación N° 199-2019, desglosa los requisitos que se deben cumplir en este delito, que según lo analizado son seis (6) años a tomar en cuenta y deben ser presentados en el expediente de la siguiente forma:

- a. Escrito de la demanda de alimentos
- b. Escrito de apersonamiento del demandado, domicilio real y procesal.
- c. Sentencia y la resolución que la declara consentida o en defecto de este último su ejecutoria superior de ser el caso.
- d. Liquidación de las pensiones alimenticias devengadas, con la resolución que la aprueba, conteniendo el requerimiento conminatorio al demandado de su abono en determinado plazo, bajo apercibimiento de remitir copias a la Fiscalía para la incoación final por el delito de omisión de asistencia familiar.
- e. Resolución que hace efectiva el apercibimiento advertido.

- f. Los respectivos cargos de notificación al demandado con las resoluciones aludidas en los literales d y f.

Figura 10

Calificación DOAF



Delitos contra la Familia.

Capítulo IV: Omisión de asistencia familiar. Código Sustantivo Penal.

Artículo 149.- Incumplimiento de obligación alimentaria. NCPP.

Este artículo se desarrollará en tres partes:

1. **Omisión:** El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, versión virtual del año 2020, define este término de dos formas:

- a. Abstención de hacer o decir algo.

b. Fallo o haber dejado de hacer algo necesario o convenientes en la ejecución de una cosa o por no haberla ejecutado.

La primera parte de esta norma jurídica se da cuando el demandado después de haberse realizado el respectivo juicio civil del derecho de alimentos y existiendo una sentencia de obligatorio cumplimiento, no realiza el pago respectivo que indica la sentencia judicial desarrollada por el juez de paz, ante el cual se realizó esta audiencia única. Es decir, el obligado no cumple con la orden judicial, cometiendo una falta de respeto contra el demandante y la justicia.

2. Asistencia Familiar: Es el deber, compromiso, competencia, que se tiene dentro de la familia de asistir (ayudar, apoyar, socorrer, favorecer, cooperar, colaborar) a quien necesite recursos, especialmente económicos para su correcto y completo desarrollo en la sociedad.

Ser parte de una familia, significa formar parte del núcleo más importante de la sociedad.

Es una institución de origen romano clásico, que tuvo su génesis en algo natural, su formación no fue objeto de ninguna presión.

Tiene su base en la unión de dos personas de diferentes sexos, reconocida por la sociedad y las leyes. Su función es cumplir objetivos de acuerdo a sus principios y visión de la vida.

3. Agravantes: Son los casos que permiten que el Juez penal, imponga mayor severidad en la sentencia judicial al deudor, que va hasta los seis años de pena privativa de libertad.

Delito de omisión de asistencia familiar.

La Constitución Política del Perú (2022) menciona que el Código sustantivo penal peruano, en su capítulo IV- Título: Omisión de asistencia familiar, art. 149 de forma específica determina que: El que omita cumplir su obligación que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas sin perjuicio de cumplir su mandato judicial. Si el agente ha simulado otra obligación de alimentos en connivencia con otra persona o renuncia o abandona maliciosamente su trabajo la pena será no menor de uno ni mayor de cuatro años.

Si resulta lesión grave o muerte y estas pudieron ser previstas, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años en caso de lesión grave, y no menor de tres ni mayor de seis años en caso de muerte.

El delito de omisión de asistencia es uno de los delitos que atenta contra la familia los cuales son:

A. Matrimonios ilegales

B. Delitos contra el estado civil

C. Atentados contra la patria potestad

D. Omisión de Asistencia familiar: El delito de Asistencia Familiar afecta, sin lugar a dudas y como lo especifica esta figura o institución jurídica penal, al sistema familiar, que es la parte más sensible de toda sociedad moderna post contemporánea. Este ilícito penal genera por parte del Estado una sanción penal, que tiene que cumplir el

obligado con una pena máxima de hasta seis (6) años, según la circunstancia determinada en la ley sustantiva penal.

Bien jurídico protegido.

Gálvez y Rojas (2011), al tratar este aspecto, mencionan que es difícil determinar este bien jurídico protegido, argumentando que existen tres tesis al respecto:

1. Obediencia a la sentencia judicial.

El obligado a prestar el cumplimiento de la sentencia judicial solo debe cumplir con este mandato que fue realizado mediante un proceso judicial y en el que tuvo todas las oportunidades para realizar sus excepciones correspondientes.

El Bien jurídico protegido es la familia.

Es la institución más importante de toda sociedad que se considere que cumple o hacer cumplir la protección de ella.

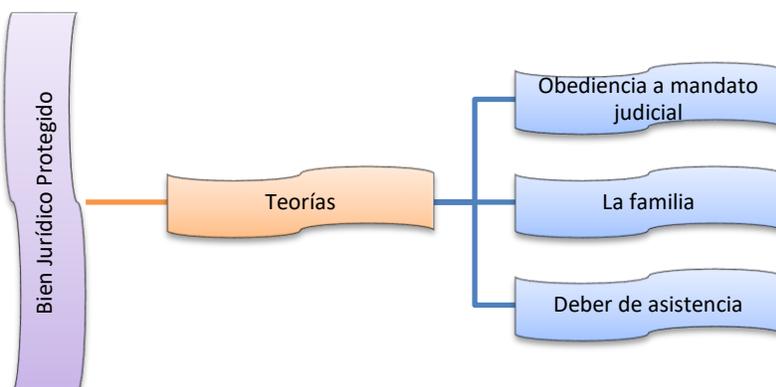
Bien jurídico protegido es el deber de ser solidario.

La solidaridad es un elemento de la axiología, es decir la ciencia de los valores, los cuales deben poseer todo ser humano consciente de sus obligaciones, como es el caso de las alimentarias y la importancia de su estricto cumplimiento ya que esto se deriva del matrimonio, de la patria potestad o de una sentencia judicial.

Este cumplimiento judicial, permitirá al beneficiado (a) tener los elementos básicos de salud, educación, vestimenta, entretenimiento, etc., es decir le brindará seguridad social. Se considera conveniente opinar al respecto y se opta por la segunda posición doctrinaria, afirmando que, en este hecho ilícito, es la familia el bien jurídico tutelado, debido a que sin ella no hay sociedad consistente ni fortaleza de un país.

Figura 11

Bien Jurídico tutelado



Tipo objetivo.

Sujeto activo.

Cualquier persona (hombre o mujer) que tiene que cumplir con la ley, es decir el individuo que tiene una obligación alimentaria en calidad de deudor alimentario debido a una sentencia realizada ante un proceso civil sumario. Puede ser hombre o mujer, que tenga una relación familiar, con una sentencia judicial de alimentos en su contra.

Sujeto pasivo o beneficiado.

Individuo o persona, que mediante una sentencia judicial ha sido beneficiado o favorecido mediante una determinada pensión alimentaria por parte del obligado, ya que existen lazos indiscutibles que establecen una relación familiar.

Los favorecidos para este beneficio pueden ser:

- Los padres

- Abuelos
- Bisabuelos
- Hijos
- Nietos
- Hermanos
- Sobrinos

Tipo subjetivo del delito de omisión de asistencia familiar.

El delito de omisión de asistencia familiar es eminentemente doloso, con lo cual se descarta la manera culposa. No es admisible la coautoría, aunque sí en las demás formas de participación en este acto ilícito (inducción y complicidad).

El dolo como un elemento del delito contiene todas las formas del tipo. Es decir, el obligado tiene conocimiento perfecto de:

1. Cumplir con la obligación de prestar alimentos, que fue declarada mediante un proceso judicial y con un juez competente de la *litis* a favor de cualquiera de sus familiares.
2. Tener debido conocimiento del pago económico que debe brindar oportunamente, cantidad señalada en la respectiva sentencia judicial civil ante el juez de paz letrado. No puede evadir este aspecto, pues ello se trató en la debida diligencia y en audiencia única, que es algo elemental para el acreedor.
3. Tener la suficiente cantidad económica considerada en la sentencia judicial civil.
4. Reconocer que está desconociendo el cumplimiento de la sentencia realizada por el juzgado de paz correspondiente.

Consumación y tentativa.

Este hecho ilícito se hace efectivo cuando el obligado incumple con la sentencia que dictaminó el juez de paz letrado, ello a favor de una persona que es parte de su entorno familiar (ascendente o descendente).

Si al deudor se le ha dado un término de tiempo para cumplir con la prestación o beneficio económico, al término de este y no haber efectuado la respectiva obligación, se declarará consumado el delito contra la familia. Este delito no admite la tentativa.

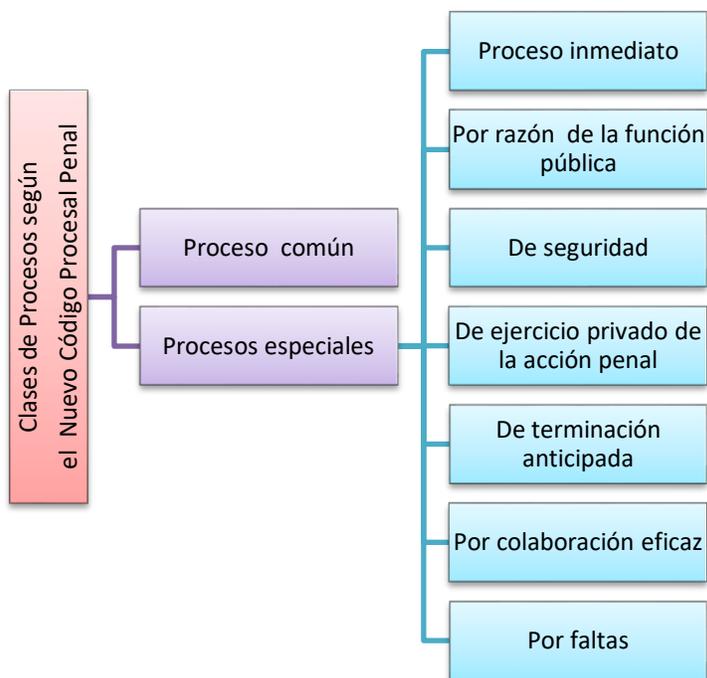
Naturaleza del delito.

Respecto a la naturaleza de este delito contra la familia, los doctrinarios y jurisconsultos de Derecho penal hasta la fecha no han llegado a unificar criterios, existiendo diversas y justificadas opiniones, todas admitidas y adecuadas. Así, en su totalidad, son cuatro las posturas sobre la naturaleza de este ilícito penal:

1. Es un delito continuado y de peligro.
2. Es un delito de comisión instantánea.
3. Es un delito de peligro abstracto y permanente.
4. Es un delito permanente.

Figura 12

Clases de procesos judiciales según el NCPP



Proceso Inmediato: Proceso Especial.

El Perú se encontraba y se encuentra en una situación difícil sobre la seguridad ciudadana. Mediante la Ley N° 30336, se delegan funciones al Poder Legislativo, para que durante noventa días (90) pueda legislar sobre lo solicitado por el Poder Ejecutivo: La seguridad ciudadana.

Mediante este mandato, el Poder Ejecutivo modifica el Código Penal (decreto legislativo N° 957) en los artículos siguientes: art. 446, 447 y 448.

Se da esta situación:

- a. En flagrancia y cuando el detenido reconoce (confiesa) haber cometido un hecho ilícito.
- b. Omisión de asistencia familiar.
- c. Conducción en estado de ebriedad o drogadicción.

El representante del Ministerio Público debe motivar la acción penal en estos delitos ante el juez respectivo. Una vez recibido el requerimiento fiscal por el juez encargado de la causa y dentro de las cuarenta y ocho horas, debe realizar la audiencia única de iniciación del proceso inmediato. El imputado debe estar en una situación de detención.

Dentro de la solicitud del Fiscal debe presentar:

- a. El expediente fiscal
- b. Informar si requiere alguna medida coercitiva que permita la presencia del imputado.

El documento de incoación debe tener los siguientes elementos (art. 336, inc. 2 del NC PP):

- a. Nombre completo del imputado.
- b. Hecho y tipificación específica correspondiente.
- c. Nombre del agraviado(a), si fuera posible
- d. Las diligencias que de inmediato deben actuarse.

En esta etapa del proceso penal, como lo es la Audiencia Única, las partes del proceso pueden solicitar un acuerdo reparatorio o terminación anticipada.

El magistrado debe seguir el siguiente esquema judicial en este acto penal:

- A. Procedencia de la medida coercitiva solicitada por el representante del Ministerio Público.
- B. Procedencia del principio de oportunidad o un acuerdo reparatorio.
- C. Incoación del proceso inmediato.

Se debe tener siempre en cuenta que esta audiencia única es inaplazable, no se puede postergar, debido a que es un caso del delito de omisión de asistencia familiar y

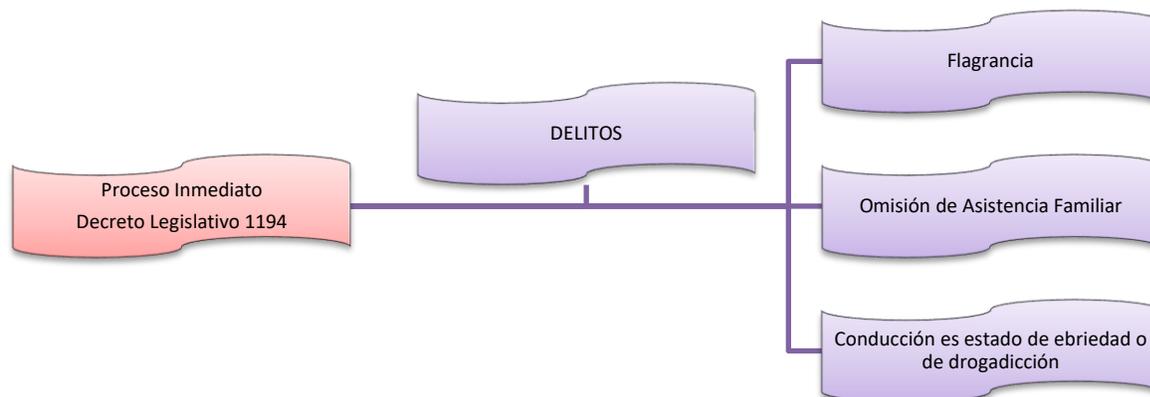
está en juego la salud y alimentación de las personas acreedoras a este deber-derecho. El juez realiza este pronunciamiento de forma oral y una vez aceptado el requerimiento de la carpeta fiscal de la obligación alimentaria, el fiscal procede a iniciar la acusación dentro del término de veinticuatro horas (24) bajo responsabilidad.

Recibido el requerimiento fiscal, el juez de la investigación preparatoria remite, en el día, este expediente al juez penal correspondiente para que dicte el auto de enjuiciamiento y de citación al juicio. Instalada la audiencia, el fiscal expone resumidamente los hechos objeto de la acusación, la calificación jurídica y las pruebas que ofrece para su admisión, de conformidad con lo señalado en el artículo 349 del NCPP. Las partes pueden plantear cuestiones previas (art. 350 NCPP).

El proceso se realiza en actuaciones continuas e ininterrumpidas hasta su culminación. Se aplican las reglas del proceso común, cuando son compatibles con la naturaleza de este proceso especial, que viene a ser la estrella de este sistema jurídico penal peruano.

Figura 13

Proceso especial inmediato- Procede en los siguientes delitos



2.3. Definición conceptual de la terminología empleada

– Absolver oposiciones

Acción de contestar las preguntas, contenidas en el pliego de posiciones. Las respuestas a estas preguntas no deben ser evasivas deben ser: afirmativas o negativas (Vlex, s.f.).

– Absolver tachas

Alegato que hace una de las partes en un proceso judicial, con la intención de que no se tome en cuenta las pruebas presentadas: la testimonial, declaración de testigos, o cualquier otra prueba que corre en un procedimiento jurídico (Enciclopedia Jurídica, 2020b).

– Apercebimiento

Acto y acción de percibir (reprender, sanción o advertir). Específicamente, surge en un proceso judicial. Es una advertencia; si se hace caso omiso, se sanciona.

— Audiencia única

En el proceso sumario civil de alimentos, después de contestada la demanda, viene la Audiencia Única, que tiene dos fases:

- a. Fase de saneamiento: fijación de los puntos en debate y conciliación.
- b. Pruebas y alegatos: Comprendido por las pruebas y alegatos, alegato inicial, práctica de pruebas, alegato final.

— Auto

Grupo de actuaciones del juez de la causa: admisibilidad, rechazo de los actos postulatorios de las partes, saneamiento del proceso, interrupción o conclusión.

— Enjuiciamiento

Aspecto legal de proceder en la tramitación y terminación de un juicio

— Autor

Individuo o persona a quien se le imputa o se le señala por haber realizado una acción penal. Es el responsable de un hecho ilícito que está considerado en la ley y quien ha sido claramente identificado con los elementos suficientes para su respectiva calificación dentro del sistema del derecho penal.

— Casación

Recurso presentado por el letrado y expuesto ante cualquier Sala Suprema Especializada, para que cese o invalide una sentencia judicial de instancias superiores a este.

— Cosa juzgada

Decisión judicial que no permite recursos ordinarios u extraordinarios cuando el proceso ya concluyó en todas sus etapas procesales.

— Cuestión previa

Es un medio de defensa técnico que se opone al ejercicio persecutor del delito, haciendo conocer la inobservancia de un requisito de procedibilidad.

Su finalidad es cuestionar la validez de una relación jurídica procesal, señalando que falta un elemento en el proceso o una declaración extrapenal previa.

— Debido proceso

Es una norma constitucional y derecho de cualquier persona para que el procedimiento judicial reúna todos los elementos justos de una acción judicial. Es la garantía que brinda el poder del Estado, como la igualdad de derechos de los habitantes de un determinado territorio.

Este axioma o apotegma jurídico pone a litigantes en la misma balanza de poderes y conocimientos para litigar, sin saltar las normas legales. Es la garantía y confianza de la cual participan todos los individuos involucrados en una litis.

— Declarar nulas las actuaciones procesales

Medio de impugnación para declarar nula una acción jurídica, es decir dejar sin efecto el acto procesal judicial.

— Defensas previas

Actos procesales de defensa mediante la cual el demandado pide al juez respectivo que se suspenda un acto procesal jurídico.

— Delito omisivo

Esta sanción penal se origina por circunstancias en la cual el sujeto denunciado no permitió que se cometiera un delito, por ello no cometió la infracción penal.

— Delito doloso

Se da esta clasificación cuando el detenido penal tenía conciencia y lucidez de lo que estaba realizando, poseía todas sus facultades cuando cometió el hecho delictivo.

— Doctrina jurídica

Es aquella sentencia u opinión estipulada o determinada por una Sala Suprema de una determinada especialidad y viene a ser una de las fuentes del Derecho.

— Dolo

El dolo en el aspecto del Derecho Penal, juntamente con la “culpa” compone la culpabilidad. El dolo es uno de los elementos del delito (Teoría del delito) (Conceptos jurídicos, s.f.).

— Emplazamiento

Actividad procesal judicial, documento por escrito, mediante el cual se notifica a una determinada persona que es parte de un proceso jurídico.

— Encausado (demandado)

Individuo que se encuentra incurso en un proceso judicial.

— Error facti

Cuando el error es de hecho.

— Inadmisible

Que no reúne las condiciones formales procesales jurídicas.

— Improcedente

Que no es admisible, la ley no lo permite. Que no procede, no es la vía correspondiente o adecuada.

— Incoar

Iniciar, empezar, comenzar, promover, activar, motivar un acto de la ley.

— Intuitio personae

Que un acto o actividad jurídica debe ser realiza por una persona que tiene características especiales o así lo determina el contrato u acto jurídico correspondiente. Ejemplo, se contrata a un determinado artista por cualidades o aspectos personales que solo él posee. De esta manera, la persona debe cumplir obligatoriamente con la correspondiente contraprestación.

— Ius puniendi

Es la facultad, potestad y derecho que tiene el Estado mediante el *ius Imperium*, es decir la función de castigar ante un delito, usa el derecho penal sancionador para corregir ciertas situaciones de anormalidad social.

— Monogamia

Sistema jurídico que reconoce un solo matrimonio en la sociedad, no acepta otras formas de este como en el caso de otras culturas familiares, las cuales presentan un comportamiento diferente, siendo algo normal en su contexto. La monogamia significa que una persona tiene una sola unión matrimonial, salvo que se haya divorciado.

— Observación de campo

Es una técnica propia del método científico. Significa investigar en el mismo lugar o sitio de estudio o donde ocurren los fenómenos.

— Nullum Pene Sine Lege

No hay sentencia sino está determinada en la ley.

— Poligamia

Término que significa que una persona, en el caso de los hombres, tiene dos o más mujeres.

— Principio de oportunidad

Aspecto que permite que la fiscalía, previo acuerdo con el detenido, pueda concluir un proceso penal. Debe estar determinado en el respectivo código penal.

— Recurso de apelación

Fallo que debe ser resuelto por una entidad jurídica superior al que dictó determinada auto jurisdicción.

— Tracto sucesivo

Significa revisar documento cuando no corresponde al titular.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y nivel de la investigación

Una vez determinado el marco teórico, que es donde se originan los objetivos y preguntas de una investigación, se procede a desarrollar la tercera parte del estudio, llamada marco metodológico.

Edward (2019) define el marco metodológico como:

El conjunto de actividades cuyo fin es describir y analizar el fondo del fenómeno o problema planteado, a través de procedimientos concretos y fácticos, que incluyen técnicas, instrumentos, unidad de análisis, recolección de datos, determinando el “como” se realizará el estudio. (p. 276)

En este contexto, el marco determina e identifica los diversos métodos generales y específicos de una investigación científica.

3.1.1. Tipo de investigación: *Cualitativa jurídica*

Dentro de los tres tipos de estudios que hay (cualitativo, cuantitativo o mixto), para este trabajo que pertenece a las ciencias sociales y jurídicas se utilizará el método cualitativo, utilizado por el filósofo Platón, alumno de Sócrates; este método ha tenido una destacada importancia, nuevamente, a partir de 1970.

Este tipo de metodología, la cualitativa, se encuentra en un avance continuo y cada vez más especialidades aplican los diferentes diseños que la componen como:

- La etnografía
- Estudio de caso
- Investigación acción en sus tres clases
- Fenomenología
- Teoría fundamentada

- Estudios críticos
- Etnometodología
- Relatos de vida.

Uno de los puntos de partida de la investigación cualitativa es la vista subjetiva del fenómeno de estudio.

Verd y Lozares (2016) añaden que este modo de investigación tiene las siguientes características:

- No tiene una medición contable (numérica, no usa la matemática, menos la estadística).
- Busca comprender el fenómeno.
- Los fenómenos se desarrollan desde un sentido holístico.
- Se analiza la realidad desde el punto de los actores (visión personal de cada persona). (pp. 38-40)

También es jurídica, ya que la profesión del investigador de esta tesis es el derecho y ciencias políticas, la cual está relacionada a la Constitución, Leyes de diversos niveles, y estudios de expedientes judiciales. Es decir, se analizan las ciencias jurídicas, ya sea del ámbito civil, penal, laboral, constitucional, administrativo, ambiental, constitucional, procesal civil o penal, laboral. De igual manera, integra diferentes métodos y se guía por las pruebas. De acuerdo a Simons (2009):

La finalidad primordial es generar una comprensión exhaustiva de un tema determinado (por ejemplo, en una tesis), un programa, una política, una institución o un sistema, para generar conocimientos y/o informar el desarrollo de políticas, la práctica profesional y la acción civil o de la comunidad. (p. 43)

3.1.2. Nivel de la investigación: exploratorio, descriptivo

El nivel de investigación es aquel que se requiere para una tesis de título profesional de cualquier especialidad. Hernández et al. (2014), sobre la investigación exploratoria, expresa que esta realiza “cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado, del cual se tienen muchas dudas o no se ha abordado antes” (pp. 91-92). Es descriptivo, que es uno de los métodos generales de toda investigación además en este estudio no se estudian variables como en la investigación cuantitativa, sólo se busca especificar las características del proceso de alimentos , y el no cumplimiento de esta obligación lograda por sentencia, pasa al nivel jurídico penal , convirtiéndose en delito de omisión de asistencia familiar.

3.2. Población y muestra de la investigación

3.2.1. Población de la investigación

La población o universo en una investigación científica de la familia cualitativa comprende aspectos como: personas, objetos, organismos públicos en general, historias clínicas, leyes, análisis e interpretación de normas jurídicas, análisis de sentencia, informes orales, especialmente si es una investigación jurídica.

Para este estudio jurídico cualitativo, exploratorio y descriptivo, el universo está conformado por cinco abogados especialistas en derecho civil y cinco jurisconsultos de derecho penal.

3.2.2. Muestra de la investigación

En toda investigación cualitativa, la muestra es no probabilística o no aleatoria, es decir, los entrevistados o actores son elegidos por el investigador(a) de acuerdo a su propio criterio.

3.3. Supuestos y categoría de la investigación

3.3.1. Supuesto general de la investigación

La Omisión del Derecho de Asistencia familiar configura un delito abstracto y permanente que no admite tentativa y es ventilado como un proceso inmediato en el Distrito de Villa El Salvador 2023.

3.3.2 Supuestos específicos de la investigación

La prestación alimentaria es permanente, estable y de tracto sucesivo. El incumplimiento del plazo requerido judicialmente consuma el delito de Omisión del Derecho de asistencia Familiar en el Distrito de Villa El Salvador, 2023.

El deudor u obligado debe cumplir su rol de asistir con las necesidades del beneficiario: alimentos. educación, salud, recreación, vestido, es decir, todo lo necesario para la formación integral de los niños y/o niñas; de lo contrario, será autor del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito de Villa El Salvador, 2023.

El Delito de Omisión a la Asistencia Familiar debe ser ventilado en un proceso especial o inmediato, por el origen del mandato y la naturaleza del fin, una sentencia judicial ordena proteger derechos de menores de primerísima orden y/o incapaces en el Distrito de Villa El Salvador, 2023.

Sin embargo, las deudas en esto delitos van aumentando, a la vez que las sanciones impuestas a los obligados a esta pensión no se cumplen.

3.3.3. Categoría y subcategoría de la investigación

3.3.3.1. Categoría.

Alvira (1983) describe a las categorías de una investigación cualitativa como “aquellos conceptos, cuyo objetivo es analizar el tema estudiado para el desarrollo en

función a las necesidades de la investigación” (p. 456). En este trabajo investigativo, las categorías son:

- Alimentos
- Omisión de asistencia familiar

3.3.3.2. Subcategorías de la investigación.

Callejo (2001) afirma que “las subcategorías de una investigación, son los subconceptos o temas relacionados a la categoría” (287). Para el tópico de este trabajo, se presentan las siguientes subcategorías:

Categoría: Alimentos.

Subcategorías:

Permanente, estable

Tracto sucesivo

Incumplimiento del plazo requerido judicialmente

➤ El deudor u obligado

Cumplimiento del rol

Asistir al beneficiario

Formación integral

➤ Origen del mandato

Naturaleza del fin

Sentencia

Primerísima orden

Categoría: Omisión de asistencia familiar.

Subcategorías:

Delito abstracto

No admite tentativa

Proceso penal inmediato

Ventilado

3.4. Método y diseño de la investigación

3.4.1. Método de la investigación: Cualitativo

También es conocido como método naturalista o fenomenológico. Este paradigma de investigación se desarrolla especialmente en las áreas de humanidades y ciencias sociales y tiene las siguientes principales características:

- Es emergente
- Las hipótesis se van construyendo con la investigación.
- La teoría surge de los hechos.
- Es una investigación interactiva o no interactiva.
- Comprende a los autores de la investigación
- Tiene un enfoque naturalista (sin manipulación, estimulación, interferencia o perturbación, desarrolla su curso o desarrollo natural).
- No tiene esquema rígido.
- No hace uso de la estadística inferencial ni de la matemática.
- Analiza siempre una muestra pequeña o una sola unidad de análisis.
- Ve a la realidad social “con los ojos de los sujetos estudiados”.

En esta tesis se aplicarán los siguientes métodos:

3.4.2. Diseño de la investigación: Aplicada, activa o dinámica. Este diseño de estudio o trabajo se aplica a fenómenos o problemas concretos. Su estudio va dirigido a

resolver problemas inmediatos, que no requieren de mucha espera. Soluciona aspectos de una manera concreta y se sirve de la investigación básica, pura o fundamental.

3.5. Técnica y métodos de recolección de datos

3.5.1. Técnicas de investigación

A las técnicas de investigación también se le llama métodos de trabajo investigativo. Tamayo y Tamayo (2014), define de la siguiente manera a las técnicas de investigación: “son los procedimientos para el aprovechamiento de los elementos que rodean los fenómenos sobre los cuales se investiga. Conjunto de mecanismos, medios y sistemas de dirigir, recolectar, conservar, reelaborar y transmitir los datos” (p. 141).

Las técnicas cualitativas utilizadas en esta investigación son:

- La observación: técnica considerada como la más antigua y la más moderna, se usa tanto en la investigación cuantitativa, cualitativa o mixta.
- Entrevista cualitativa: Presencial y directa.
- Hermenéutica: interpretación de textos, en este caso, de la legislación y de la lectura de tesis nacionales e internacionales.
- Técnica dogmática que visualiza el problema jurídico sólo a la luz de fuentes formales y, como consecuencia, su orientación investigativa se limitará a las normas legales o instituciones en los que está relacionado el problema.
- Técnica sociológica: en materia jurídica es aquella eminentemente inductiva, es decir, va de menos a más (principio fundamental del método cartesiano):
- La hermenéutica

3.5.2. Instrumentos

- El investigador
- Cuaderno de bitácora
- Fichas de referencias bibliográficas
- Grabadora

Métodos de recolección de datos.

También conocidos como instrumentos de investigación cualitativa, son los recursos producidos o elegidos por el investigador en función de determinadas técnicas, para recolectar información.

Para este estudio cualitativo jurídico, se hará uso de los siguientes instrumentos de acopio de datos:

- El investigador
- Entrevista estructurada: que es flexible y abierta, adecuada para nuestro trabajo.
- Grabadora
- Fichas de observación
- Hoja de control

3.6. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Entre las técnicas de procesamiento y análisis de datos para este tipo de investigación, es pertinente el uso de la entrevista cualitativa, en la cual se empleó como instrumento la guía de entrevista fenomenológica, donde se comprenden las interrogantes correspondientes al tema de investigación aplicables a los entrevistados idóneos, quienes brindaron respuestas, que sirvieron para determinar la influencia de cada uno de los factores en el tema objeto de estudio. Finalmente, se realizó el análisis

de la información obtenida, en concordancia con los datos contenidos en las tablas que se muestran en el capítulo siguiente.

Se debe tener siempre en cuenta que cada técnica genera un instrumento de investigación científica.

Tabla 4

Instrumentos de acopio

Categorías	Subcategorías	Instrumento
Derecho de alimentos	Permanente, estable	Guía de entrevista
	Tracto sucesivo	Hermenéutica
	Incumplimiento del plazo requerido judicialmente	Guía de entrevista cualitativa-jurídica en derecho civil y derecho penal.
	➤ El deudor u obligado	
	Cumplimiento del rol	
	Asistir al beneficiario	
	Formación integral	
	➤ Origen del mandato	
	Naturaleza del fin	
	Sentencia	
Primerísima orden		
Delito de omisión de asistencia familiar	Delito abstracto	Guía de entrevista
	No admite tentativa	Hermenéutica. Cualitativa – jurídica, con contenido en derecho civil, procesal civil, penal y procesal penal
	Proceso penal inmediato	
	Ventilado	

Nota. Se emplearon 02 instrumentos cualitativos.

Para esta investigación cualitativa jurídica, se usará la técnica de la entrevista y la hermenéutica y recordando que cada técnica tiene un instrumento, este vendrá a ser la guía de entrevista.

Tabla 5*Casos de estudio (entrevistados)*

N°	Apellidos y nombres:	Profesión		Criterios de inclusión
1	Calderón Castillo, Jorge	Abogado Civil	15 años	Profesional del derecho, abogados litigantes
2	Basilio Castro, Arturo	Abogado Civil	12 años	especializados con amplia experiencia tanto en temas
3	Roggero Alvis, Juan	Abogado penal	24 años	civiles o penales.

Nota. Elaboración propia. Se entrevistó a 03 letrados en las dos especialidades.

Los profesionales entrevistados son letrados cuya zona profesional se encuentra dentro de la Corte Superior del Lima Sur. Ellos conforman la muestra de esta investigación de acuerdo al perfil profesional los caracteriza; asimismo, han brindado una información adecuada y pertinente para este trabajo investigativo.

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN
DE RESULTADOS

4.1. Análisis de las categorías de estudio y síntesis

Es necesario indicar que el análisis e interpretación de resultados en una investigación jurídica cualitativa, según Carrero (2020):

Es un acto donde el investigador(a) debe poner todo su interés interpretativo, contextualizador y teorizador. Por ello se afirma que la única verdadera herramienta en el análisis cualitativo es el cerebro humano. El resto son simplemente ayudas técnicas que permiten desarrollar un razonamiento más objetivable, sistemático y transparente. (p. 398)

En esta etapa, se trata de no abrumar al lector con informaciones que difícilmente pueda interpretar, por el contrario, se deben presentar los resultados del trabajo de investigación de forma concreta, clara y precisa posible.

4.1.1. Recolección de información

Para este tema de investigación de derecho, se hizo uso de documentos escritos como la Constitución Política de 1993 (doceava), Código del Niño y Adolescente, Código Civil, Código Procesal Civil, Derecho Penal adjetivo y sustantivo, normas especiales y específicas referente a la especialidad, Informes estadísticos del INEI, Defensoría del Pueblo, INPE, entrevista a abogados especialistas en Derecho Civil y Derecho Penal.

4.2. Unidad de análisis

Callejo (2001) menciona al respecto, que la unidad de análisis pueden ser sujetos u objetos de estudio. En el tipo objeto se desprenden la(s) entidad(es) que van a investigarse. Define la población o universo, cada unidad de análisis contendrá tantas categorías como subcategorías surjan en el proceso de análisis.

Una unidad de análisis, unidad de estudio o unidad de investigación, permite identificar el motivo de nuestra labor. Es el tema principal, básico o elemental de un estudio, posiblemente sea la parte necesaria de una función investigativa.

Unidad de Análisis: Artículo 149 del Nuevo Código Penal Peruano.

4.3. Interpretación de las categorías de estudio y síntesis interrogativa

Las categorías de este estudio de investigación, refieren a los siguientes factores:

Categoría: Derecho de alimentos u obligación alimentaria

Esta categoría se encuentra amparada en el derecho positivo; Constitución, Código, Civil, Código del Niño y del Adolescente. Por su parte, la Doctrina la sustenta categóricamente.

El Derecho tiene dos grandes sustentos: el deber y la obligación, porque es determinante para la subsistencia del ser humano menor o discapacitado. La ley prescribe dicho derecho con carácter de obligatorio, personalísimo, intransferible, imprescriptible, a fin de proteger a la familia, como base de la sociedad, y nuestro país no debe tener una sociedad débil e inconsistente.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en su artículo 25 determina que:

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como su familiar, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación.

Estos derechos forman parte de la segunda generación: Sociales, económicos y culturales. Sobre los derechos de alimentos, también está protegido por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1996, en su artículo 11.

Así este derecho alimentario está amparado en la Convención sobre los Derechos del Niño; artículo 24, inciso 2° y artículo 27, inciso 3° de la Convención sobre la eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, artículo 12, inciso 2° o la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 25, inciso “f” y artículo 28, inciso “1”.

Nuestro Código Civil de 1984, en su artículo 472- Libro Derecho de Familia dice: Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia. También comprende los gastos de embarazo desde la concepción hasta la etapa del parto.

Es decir, el derecho alimentario abarca los siguientes aspectos:

- Sustento
- Habitación
- Vestido
- Educación
- Instrucción y capacitación para el trabajo
- Asistencia médica y psicológica
- Recreación
- Gastos de embarazo desde los primeros días m hasta el periodo del parto.

Este derecho está amparado en el Libro III- del CC. Peruano- Derecho de Familia.

Parra (2017) define el derecho de familia:

al conjunto de normas jurídicas que regulan la familia y las relaciones familiares.

Es un área del Derecho Civil, que tiene por objeto material la familia y sus

instituciones, tales como las relaciones de pareja, la filiación, la protección del grupo familiar y de sus miembros, asuntos todos que son grandes centros de atención, considerados como géneros cuyos desarrollos específicos nutren de contenido el campo de acción de este ordenamiento jurídico. (p. 5)

El derecho de familia es un ordenamiento, integrado por normas y principios, que funden la estructura de la familia, su vida y su disolución.

García (1999) comenta:

El derecho de familia es el ramo del derecho privado conformado por los principios , preceptos y normas que reglamentan las relaciones de orden personal y patrimonial de la familia como núcleo fundamental de la sociedad , en cuanto originada por la fusión natural o científica de los gérmenes de la vida humana, o en acto a esa fusión asimilada que crea vínculos entre específicas personas, determinativos de una situación que confiere aptitud para adquirir y ejercer ciertos derechos y asumir ciertas prestaciones. (p. 31)

Categoría: Delito de omisión de asistencia familiar

Esta figura jurídico-penal aparece en el Derecho Positivo desde la Ley 13906 emitida el 24 de enero de 1962 durante el Gobierno de Manuel Prado, en su segundo periodo presidencial, con la finalidad de sancionar a los individuos que incumplen con la pensión alimenticia, cuya conducta deviene en típica, antijurídica y culpable constitutiva de infracción penal, prescrita en la ley como delito de omisión de asistencia familiar, ventilado en un proceso inmediato.

En tanto proviniera de una sentencia judicial, requiere una mejor prueba. Nuestro Código Penal en su artículo 149 determina taxativamente: El que omite cumplir su

obligación de prestar los alimentos que establezca una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta jornadas, sin perjuicio de cumplir su mandato judicial.

Si el agente ha simulado otra obligación de alimentos en connivencia con otra persona o renuncia o abandona maliciosamente su trabajo la pena será no menor de uno ni mayor de cuatro años. Si resulta lesión grave o muerte y estas pudieron ser previstas, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años en caso de lesión grave y no menor de tres ni mayor de seis años en caso de muerte. Sobre el bien jurídico protegido Gálvez y Rojas (2012) sobre el no pago de pensiones afirman que existen tres posturas o teorías jurídicas:

A) Un primer grupo de doctrinarios refieren al tipificar el delito de omisión de asistencia familiar, se pretende proteger al mismo bien jurídico. Es un desacato al ordenamiento judicial por parte del obligado. Es decir, es una burla al sistema penal, es decir el que debe cumplir con la obligación de alimentos sencillamente no desea aceptar la sentencia judicial en la que se identifica el monto económico que debe responsabilizarse ante su familia o ex familia.

B) Otros investigadores jurídicos del Derecho Penal, afirman que el bien jurídico es la familia. Por la cual las autoridades y las leyes deben de proteger, precepto también considerado en nuestra Carta Magna de 1993, vigente desde el 1 de enero de 1994, considerada la doceava Ley de Ley de nuestro país.

Esta segunda opinión es la que sigue nuestro Código Penal Peruano al identificar el delito de incumplimiento de pago por pensión de alimentos, considerados como delitos contra la familia.

C). Esta postura asumida por doctrinarios del derecho penal, afirman que el bien jurídico protegido en esta clase de ilícitos penales es el deber de ser solidarios, que se debe entender como la obligación de asistir a la familia, para cumplir con brindar los alimentos necesarios especialmente de los menores de edad. (pp. 1105- 1106)

El sujeto activo de este delito de no cumplimiento de la sentencia de obligación alimentaria puede ser cualquier individuo, que no cumple con el mandato del Poder Judicial. Es un delito *intuito personae* (propio), la responsabilidad recae sobre el obligado y sólo él es responsable del pago de la sentencia judicial.

El sujeto pasivo viene a ser la persona que salió beneficiada o favorecida con la sentencia judicial por obligación alimentaria.

CAPÍTULO V

DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y

RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones

5.1.1. Categoría: Derecho de alimentos

Primera.

El derecho a brindar alimentos es una obligación que recae sobre ambos padres, de modo que, fijada la exigencia bajo sentencia judicial, debe ser cumplida tal cual se señala en dicho documento.

La Naturaleza del derecho que se protege, con la asistencia familiar, trasunta la salvaguarda de un conjunto de derecho humanos de primera orden: sustento alimenticio, atención emocional, habitación, vestido, educación, instrucción, capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica, por lo tanto, su inasistencia conlleva a la consumación de una figura penal, que debe ventilarse en un proceso especial o inmediato.

5.1.2. Categoría: Delito de omisión de asistencia familiar

Se perpetra el delito en mención cuando el obligado haya tomado conocimiento de la sentencia y no cumpla con el monto fijado, a pesar de contar con tal disposición, e incida con incumplir los plazos señalados en dicho documento o suspendiera dicho mandato, olvidando que la obligación del derecho alimentario no se extingue en un solo pago, por el contrario, tiene la calidad de permanente y estable, es decir, es de tracto sucesivo.

Este supuesto convierte al obligado en autor del delito de omisión a la asistencia familiar, el cual no admite tentativa, es abstracto y permanente, cuya pena es de 3 a 4 años en un proceso especial o inmediato.

5.2. Conclusiones

En mérito a la teoría revisada y concordante con lo prescrito por el Derecho sustantivo en congruencia, así como las diversas cuestiones fácticas y estudios hechos por las autoridades competentes, y siguiendo el fin de los objetivos propuestos en mérito de las preguntas o supuestos planteados, se expresan las conclusiones siguientes:

Primera: El primer paso para determinar el delito de omisión de asistencia familiar prescrito en el art. 149 del Nuevo Código Penal Peruano, refiere que el demandante debe presentar la respectiva demanda ante el poder judicial, en el juzgado de paz letrado. El proceso de alimentos, según el Código Procesal Civil, es sumarísimo, es decir, breve, presto, lo más rápido posible pues tiene términos perentorios cortos por aspectos de carga procesal a nivel nacional y falta de recursos económicos. Este proceso sumarísimo es de vital importancia para el demandado, pues se trata de los derechos alimentarios; sin embargo, generan una gran decepción en los alimentistas, pues hay estudios que indican que una sentencia judicial de primera instancia puede durar hasta cerca de ocho (8) meses, es decir, no se cumple con lo determinado en el respectivo proceso de alimentos que debe ser lo más pronto posible.

Se debe también recordar que este proceso o juicio de alimentos no requiere, en la demanda, la firma de colegiado. Asimismo, puede realizarse la demanda ya sea de manera presencial o de forma virtual, señalando un número de celular tanto del demandante como demandado, así como la dirección de correo electrónico de las partes. Si ocurriera que la parte demandante, que solicita el derecho alimentario, no presentara un documento que acredite el entroncamiento familiar con el demandado, el juez puede

solicitar este elemento ante la RENIEC o a la municipalidad correspondiente donde nació el demandado.

El derecho de alimentos está conformado por los siguientes aspectos:

- Sustento
- Habitación
- Vestido
- Asistencia médica
- Recreación
- Formación integral
- Educación

Sin embargo, las sentencias judiciales para el obligado no cumplen con estas características que determina la ley, debido a que la cantidad que se fija en una sentencia judicial es limitada, debido a que el obligado gana un sueldo básico y muchas veces tiene otra familia, con dos o más hijos, generando una contradicción entre las necesidades alimenticias y la realidad socio económica del obligado.

Segunda: E derecho de alimentos en el sistema jurídico nacional peruano, presenta los siguientes elementos o características:

- Es intrasmisible
- Irrenunciable
- Intransigible
- Incompensable
- Revisable
- Imprescriptible.

Tercera: La obligación de prestar alimentos recae sobre los siguientes sujetos, conforme al orden que se señala:

- Padres
- Hermanos mayores de edad
- Abuelos
- Parientes colaterales hasta el tercer grado
- Representantes de los niños o adolescentes

Del 100% de casos o expedientes investigados, el 95.7% de este derecho de alimentos son promovidos por mujeres. La sentencia civil judicial de derechos alimentarios no siempre se cumple tal como manda la resolución, pues hay otros elementos, sobre todo económicos, que impiden su cumplimiento.

Cuarta: El delito de omisión de asistencia familiar se encuentra determinado por el artículo 149 del Nuevo Código Penal Peruano. Este artículo procede cuando el demandado en la vía civil ha incumplido con el pago económico de la pensión determinada en la sentencia judicial del juez de paz respectivo, donde se realizó este proceso. El fiscal penal realiza esta acción con base en el proceso inmediato que está determinado por el art. 446 del NCPP.

Según fuentes de la Defensoría del Pueblo (2019), a nivel nacional, entre los años 2014 al 2016, se han presentado 101,892 denuncias antes las fiscalías por el delito de omisión de asistencia familiar. En ese mismo periodo se archivaron 21,323 denuncias respectivamente. Cabe destacar que la mayor cantidad de procesos judiciales en el Perú corresponde a procesos civiles, especialmente a Familia.

El 99, 2%, de los denunciados en la vía penal son hombres. Estos procesos duran, según fuentes del Poder Judicial, entre 200 y 500 días en primera instancia. De cada cuatro casos, tres incumplieron con el pago de la sentencia del pago mensual por pensión de alimentos. Asimismo, cada año aumentan las deudas de pensiones por juicio de alimentos, esto no tiene cuando acabar.

Quinta: Actualmente, a nivel nacional, se encuentran recluidas 2,978 personas en los centros penitenciarios por este delito. La mayor cantidad de detenidos se encuentran en el penal de Ancón “Piedras Gordas”, casi en un 16% a nivel nacional.

Sexta: Se está demostrando que la pena de prisión privativa de libertad, no disminuye el pago de las pensiones alimenticias en Perú.

5.3. Recomendaciones

Primera: Se ha podido determinar, según fuentes documentales confiables del Ministerio Público, Poder Judicial y Defensoría del Pueblo, que cada día crece, en el sistema judicial peruano, la demanda por proceso de alimentos, por lo se observa que la cárcel no es solución. Y es necesario mencionar que se deben brindar otras alternativas, mejorando la legislación relacionada al proceso alimenticio. Es responsabilidad del primer poder del Estado analizar este contexto de la realidad de las personas que deben ser protegidas, sin embargo, se ha considerado que no están realizando su labor según lo especificado en la Constitución Política de 1993 (doceava Carta Magna nacional).

Segunda: El Poder Judicial debe crear un área cuya única función sea la de visitar, a fin de controlar, a los alimentistas a nivel nacional, para analizar en su contexto lo que está ocurriendo con ellos, pues si el obligado se encuentra recluido en una cárcel, es

necesario saber quién o como están subsistiendo, o de qué manera se usa el subsidio recibido.

Tercera: El Poder Judicial al saber que determinada persona ha sido denunciada por el delito de omisión de asistencia familiar, debe erigir una institución en la cual se encuentren codificados todos los obligados a nivel nacional. Al constituirse esta entidad que sería un Centro de Información Económica, se podrá analizar la situación del denunciado ante este delito que atenta contra los alimentos de los menores de edad especialmente.

Cuarta: Se propone que, en lugar de una pena privativa de libertad completa por omisión de asistencia a la familia, se apliquen las siguientes medidas que serán analizadas por los respectivos jueces y doctrinarios del derecho penal peruano:

- a. Arresto domiciliario.
- b. Prisión parcial
- c. Cada fin de mes el sentenciado debe ir al juzgado penal correspondiente a firmar su libro de sentencia.

REFERENCIAS

- Acero, M. (2020). *Sentencias en delito de omisión de asistencia familiar y el fortalecimiento para la protección y el bienestar del alimentista en la jurisdicción de Tacna, periodo 2017-2018* [Tesis de maestría, Universidad Privada de Tacna]. Repositorio UPT. <https://repositorio.upt.edu.pe/handle/20.500.12969/1922>
- Alvira, F. (1983). Perspectiva cualitativa-perspectiva cuantitativa en la metodología sociológica, *REIS*, 53-75. <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/52968.pdf>
- Argoti, E. (2019). *Naturaleza jurídica de la prisión por pensiones alimenticias atrasadas: análisis comparado del delito de abandono de familia* [Tesis doctoral, Universidad de Salamanca]. Repositorio GREDOS. <https://gredos.usal.es/handle/10366/140360>
- Barboza, J. (2020). *Metodología e investigación universitaria. Elaboración de proyecto e informe final de tesis*. Editorial Educación.
- Cabrera, M. (2017). *La medida de apremio personal por incumplimiento de obligaciones alimenticias: Poder punitivo latente. Análisis de Jurisprudencia* [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador]. Repositorio PUCE. <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/13654>
- Calderón, C. (2022). *Cumplimiento de la pensión alimenticia en el contexto del COVID 19: perspectivas y propuestas, 2021* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión]. Repositorio UNDAC. <http://repositorio.undac.edu.pe/handle/undac/2595>
- Callejo, J. (2001). *El grupo de discusión: Introducción a una práctica de investigación*. Editorial Ariel.

Carrero, J. (2020). *Teoría fundamentada. El desarrollo de teorías desde la generalización conceptual* (3ª ed.). CIS.

Conceptos Jurídicos. (s.f.). *Dolo*. <https://www.conceptosjuridicos.com/pe/dolo/>

Constitución Política del Perú. (2022). *Código Penal. NCPP.CPP. CEJ.CPC. LOMP*. Jurista Editores.

Cuevas Bokokó, S. (2021). *La pensión de alimentos en hijos mayores de edad: posibles causas de extinción* [Tesis de maestría, Universitat Jaume I]. Repositorio UJI. <https://repositori.uji.es/xmlui/handle/10234/194080>

Chávez, M. (2020). *Pensión de alimentos judicial y el interés superior del menor en los Juzgados de Familia, Lima 2020* [Tesis de maestría, Universidad Alas Peruanas]. Repositorio UAP. <https://repositorio.uap.edu.pe/handle/20.500.12990/5640>

Defensoría del Pueblo. (2019). *Informe Adjunto N° 032-2019-DP/AAC*. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/03/Informe-de-Ajunt%C3%ADa-032-2019-DP-AAC-OMISION-ASISTENCIA-FAMILIAR-NACIONAL.pdf>

Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. (2020). *Omisión*. <https://dle.rae.es/omision>

Edward, A. (2019). *Enfoques de la investigación científica: Cuantitativa, cualitativa o mixta*. Editora Nuevo Mundo.

Echandi, H. (2004). *Teoría general del proceso. Aplicable a toda clase de procesos* (3ª ed.). Editorial Universidad. <https://andrescusi.files.wordpress.com/2020/06/teoria-general-del-proceso-devis-echandia.pdf>

Enciclopedia Jurídica. (s.f.). *Juicio sumarísimo*. <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/juicio-sumar%C3%ADsimo/juicio-sumar%C3%ADsimo.htm#:~:text=Es%20un%20proceso%20cognoscitivo%2C%20en,cualidad%20de%20cosa%20juzgada%20material>.

Enciclopedia jurídica. (2020a). *Delito*. <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/delito/delito.htm>

Enciclopedia jurídica. (2020b). *Tachas*. <https://www.encyclopedia-juridica.com/tacha/tacha>

Etimologías de Chile. (s.f.) *Definición del término familia*. <https://etimologias.dechile.net/familia>.

Florit, C. (2014). *Las pensiones alimenticias treinta años después de la modificación del Código Civil por la ley 11/1981, de 13 de mayo* [Tesis de pregrado, Universidad de Murcia]. Repositorio DIGITUM. <https://digitum.um.es/digitum/handle/10201/38669>

Franco, E. (2010). *Metodología jurídica. Análisis y comentario. Estudio de caso*. Editorial Mundo jurídico.

Gálvez, T. & Rojas, R. (2011). *Derecho penal. Parte Especial*. Jurista Editores.

García, J. (1999). *Elementos de Derecho de Familia*. Editorial Santa Fe de Bogotá.

Gotuzzo, R. (2010). *Metodología de la investigación científica: Cuantitativo y Cualitativo. Casos prácticos*. Editorial San Marcos.

Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. McGraw Hill.

Jara, C. (2019). *La despenalización del delito de omisión de asistencia familiar, desde una visión crítica de la participación de los fiscales penales del Ministerio Público* [Tesis de pregrado, Universidad de Piura]. Repositorio PIRHUA. <https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/4184>

Jeschek, H. (2000). *Tratado del Derecho Penal. Teoría, práctica, doctrina, jurisprudencia*. Editora Iberoamérica.

Josserand, L. (1951). *Derecho Civil*. Bosch.

Mir. Puig, S. (2003). *Derecho penal. Parte general*. Editorial B. de F.

Ministerio Público. (2019). *Estadísticas*. https://www.mpfm.gob.pe/publicaciones_estadisticas/

Ministerio Público. (2021). *Anuario Estadístico Del Ministerio Público-2021*. <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/informes-publicaciones/2818743-anuario-estadistico-del-ministerio-publico-2021>

Moreno, S. (2018). *El delito de inasistencia alimentaria: in análisis teleológico* [Tesis de maestría, Universidad de Santo Tomás]. Repositorio USTA. <https://repository.usta.edu.co/handle>

Pablos de Molina, A. (2009). *Derecho Penal-Parte General*. Jurista Editores

Parra, J. (2017). *Derecho de familia* (2ª ed.). Editorial TEMIS.

Real Academia Española. (2001a). *Definición de Problema*. <https://www.rae.es/drae2001/problema>

Real Academia Española. (2001b). *Definición de Familia*. <https://www.rae.es/drae2001/familia>

Real Academia Española. (2011c). *Definición de Proceso*.

<https://www.rae.es/drae2001/proceso>

Rojina, R. (2009). *Derecho de familia en el Código Civil Colombiano. Análisis y comentario*. Editora JUS.

Simons, H. (2009). *El estudio de caso: Teoría y práctica*. Ediciones Morata.

https://books.google.co.cr/books/about/El_estudio_de_caso_Teor%C3%ADa_y_pr%C3%A1ctica.html?id=WZxyAgAAQBAJ&redir_esc=y

Tamayo y Tamayo, M. (2014). *Diccionario de investigación científica* (2ª ed.) LIMUSA.

Torres, A. (2001). *Introducción al Derecho: Teoría general del Derecho*. TEMIS.

Verd, J. & Lozares, C. (2016). *Introducción a la investigación cualitativa: Fases, métodos y técnicas*. Editora Síntesis.

Vlex. (s.f.). *Absolver posiciones*. <https://vlex.es/tags/absolver-posiciones-727823>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia estudio cualitativo jurídico

Problema general	Objetivo general	Supuesto categórico general	Categorías	Subcategorías	Metodología
¿Cuál es la repercusión jurídica de la Omisión del Derecho de Asistencia Familiar En el Distrito de Villa El Salvador, 2023?	Analizar y determinar la repercusión jurídica de la Omisión del Derecho de Asistencia Familiar en el Distrito de Villa El Salvador, 2023	La repercusión jurídica por el delito de omisión de asistencia familiar, genera una gran preocupación social en el distrito de Villa El Salvador.	1.Derecho de alimentos	Permanente, estable Tracto sucesivo Incumplimiento del plazo requerido judicialmente ➤ El deudor u obligado Cumplimiento del rol Asistir al beneficiario Formación integral ➤ Origen del mandato Naturaleza del fin Sentencia Primerísima orden	Esta investigación es de teórica,, exploratoria, descriptiva ; según su alcance investigativo; cualitativa jurídica según el enfoque de investigación; no experimental, acorde al diseño de investigación; documental y de investigación de campo (entrevista:3especialistas
Problemas específicos	Objetivos específicos	Supuestos categóricos específicos			
¿De qué manera la Omisión del Derecho de	Indicar de qué manera la OAF subyace en un Tipo penal en el Distrito de Villa El Salvador, 2023	Si el obligado al pago de una pensión			

<p>asistencia Familiar subyace en un Tipo penal en el Distrito de Villa El Salvador, 2023. ¿Cuál es el rol del deudor u obligado frente del acreedor o beneficiario en el derecho de asistencia familiar en el Distrito de Villa El Salvador, 2023 ?</p>	<p>Precisar el rol del deudor u obligado frente del acreedor o beneficiario en el derecho de asistencia familiar en el Distrito de Villa El Salvador, 2023. Explicar, por qué el delito de asistencia familiar debe ser ventilado en un proceso especial o inmediato en el Distrito de Villa El Salvador, 2023</p>	<p>alimenticia dada por un juez de letrado, no cumple con lo determinado, se convierte en un delito, que es visto por un Juez penal. El rol del obligado al cumplimiento de una pensión alimenticia, genera una deuda económica. Porque se trata de alimentos que deben ser</p>	<p>2. Delito de omisión de asistencia familiar</p>	<p>Delito abstracto No admite tentativa Proceso penal inmediato Ventilado</p>
--	--	---	--	---

¿Por qué el
delito de
asistencia
familiar debe
ser ventilado
en un proceso
especial o
inmediato en el
Distrito de
Villa El
Salvador, 2023

cumplidos si o
si.

Anexo 2. Formulario de consentimiento informado para entrevista

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PE
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Yo, _____, identificado/a con DNI n.º _____, he recibido información en forma escrita vía correo electrónico referente al estudio del/la investigador/a (apellidos y nombres, en ese orden): _____ y he leído la información detallada a continuación:

Título de la investigación:	
Objetivo de la investigación:	
Este estudio es para optar por (marque con un aspa, X):	
Grado de bachiller	
Título profesional de abogado/a	X
Otra forma de titulación (detallar):	
Para propósito exclusivo de este estudio, esta entrevista será grabada, marque con un aspa (X):	
Acepto que la entrevista sea grabada	
No acepto que la entrevista sea grabada, pero acepto la entrevista bajo los términos de confidencialidad en el tratamiento de mi identidad en el estudio	X
El/la investigador/a que está a cargo del estudio es:	
ANTONIO HUILCAMIZA PEREZ	

DECLARACIÓN JURADA:

El/la entrevistado/a firma y declara que ha tenido la oportunidad de haber leído y conversado sobre el estudio y hacer preguntas respecto al mismo.

El/la entrevistado/a firma y declara que da su consentimiento para participar en esta investigación y que es consciente de que su intervención es enteramente libre, gratuita y voluntaria.

El/la entrevistado/a firma y declara que puede omitir preguntas que no considere adecuadas o detener la entrevista en cualquier momento sin que esto represente algún perjuicio para el/la investigador/a.

El/la entrevistado/a firma y declara que, al firmar este formulario de información de consentimiento informado para entrevista en este estudio, está de acuerdo con que sus datos personales brindados solo sean utilizados según lo que indique a continuación:

X

Autorizo que los siguientes datos personales: nombres, apellidos, universidad de pertenencia y trabajo actual se utilicen en el estudio (marque con un aspa, X).

No autorizo que mis datos personales se utilicen en el estudio. La información que brinde se utilizará de manera anónima en el estudio (marque con un aspa, X).

El/la entrevistado/a deja constancia que recibirá una copia de este formulario de consentimiento e información del estudio por parte del/el investigador/a.

El /la investigador/a firma y declara que respetará todas las normas de integridad científica en el tratamiento de la información y confidencialidad que amerite la entrevista y el estudio. En caso de faltas a la ética en investigación, integridad científica y/o quebrantamiento de las normas vigentes en materia de investigación, el /la investigador/a firmante se somete a las acciones administrativas y legales que correspondan.

Los abajo firmantes declaran que prestan libremente su conformidad para participar del estudio.

(Firma) _____	(Firma) _____	(Firma) _____
(Nombres y apellidos del/la entrevistado/a)	(Nombres y apellidos del/la investigador/a n.º 1)	(Nombres y apellidos del/la investigador/a n.º 2)
Fecha: (DD/MM/AAAA)	Fecha: (DD/MM/AAAA)	Fecha: (DD/MM/AAAA)

Anexo 3. Instrumento: cuestionario de preguntas

Guía de entrevista



Instrucciones:

Señor Abogado, (a) a continuación; le presento un instrumento de investigación, compuesto por 10 ítems, de tipo abierto, le solicito tenga la bondad de leerlos con cuidado, a fin de dar la respuesta pertinente, acorde con la pericia y experiencia que tiene Ud. En base a su respectiva especialidad, respuestas que en la fase correspondiente de análisis refrendarán mi estudio de investigación, por lo que tienen un objetivo meramente científico académico de carácter confidencial; afín de obtener el título de abogado en la Universidad Autónoma del Perú, año 2023.

- 1) ¿Podría indicar que cantidad de sentenciados civilmente cumplen su obligación alimentaria?
- 2) ¿Considera usted pertinencia del proceso inmediato es eficaz, adecuado y pertinente al cumplimiento de la obligación alimentaria?
- 3) ¿Cree usted que existe control oportuno y pertinente en la ejecución de sentencias por del delito de omisión de asistencia familiar?
- 4) Su experiencia en el ramo recomendaría, ¿ la creación de una entidad ; cuya función sea controlar el cumplimiento de la obligación de la prestación de asistencia alimentaria?
- 5) ¿Está de acuerdo con la modificatoria de la ley respecto de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar?
- 6) Mi experiencia en esta investigación me propone que la ley debe sancionar con prestación de servicios a la comunidad, arresto domiciliario y otro, a fin de que el obligado cumpla con la prestación de alimentos, la sanción fijada en sentencia y el acercamiento y protección emocional que con el alimentista.
- 7) ¿Usted piensa que el obligado planea burlar su obligación al libre albedrío, debe ser objeto de una pena más grave por este delito de omisión de asistencia familiar?
- 8)¿Considera que la ley en vigencia de omisión de asistencia familiar está propiciando el cumplimiento de esta obligación familiar , en un porcentaje aceptable?
- 9) ¿Qué rol debe asumir el Estado frente al incumplimiento de la violación de asistencia familiar, determinada por una sentencia judicial?
- 10)¿Cuál cree que debe ser la misión del Ministerio de Educación, Ministerio de la Mujer y Ministerio de Justicia, para dar eficacia al cumplimiento de la obligación alimentaria?



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE
MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE JUECES**

**TÍTULO: DERECHO DE ALIMENTOS Y EL DELITO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA
FAMILIAR EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, 2023**

AUTORA DEL INSTRUMENTO:

Dra. Lupe Castillo Calderón

DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE JUECES

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor
Doctor Luis Concepción Pastor
Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE LA ENTREVISTA A TRAVÉS DE JUICIO DE JUECES.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que el tesista de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú, ANTONIO GIL HUILLCAMIZA PEREZ ha elaborado el proyecto de tesis titulado DERECHO DE ALIMENTOS Y EL DELITO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, 2023 cuyo desarrollo le permitirá lograr el título profesional de abogado.

En tal sentido, es imprescindible validar las preguntas de las entrevistas que se le harán a los expertos en la materia, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación de los mismos. Conocedor de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se le ha considerado como validador de las preguntas que se harán a los expertos. El expediente de validación, que se le hace llegar, contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) categoría(s) y subcategorías.
- Matriz de operacionalización de las categorías
- Certificado de validez de contenido de las preguntas de la entrevista.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.
Atentamente,



DNI N° 10342571

DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE JUECES

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor

Doctor Erick Daniel Vildoso Cabrera

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE LA ENTREVISTA A TRAVÉS DE JUICIO DE JUECES.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que el tesista de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú, ANTONIO GIL HUILLCAMIZA PEREZ ha elaborado el proyecto de tesis titulado DERECHO DE ALIMENTOS Y EL DELITO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, 2023 cuyo desarrollo le permitirá lograr el título profesional de abogado.

En tal sentido, es imprescindible validar las preguntas de las entrevistas que se le harán a los expertos en la materia, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación de los mismos. Conocedor de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se le ha considerado como validador de las preguntas que se harán a los expertos. El expediente de validación, que se le hace llegar, contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) categoría(s) y subcategorías.
- Matriz de operacionalización de las categorías
- Certificado de validez de contenido de las preguntas de la entrevista.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



ERICK DANIEL VILDO SO CABRERA

DNI N° 09949028

DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE JUECES

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor

Doctora Yda Rosa Cabrera Cueto

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE LA ENTREVISTA A TRAVÉS DE JUICIO DE JUECES.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que el tesista de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú, ANTONIO GIL HUILLCAMIZA PEREZ ha elaborado el proyecto de tesis titulado DERECHO DE ALIMENTOS Y EL DELITO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, 2023 cuyo desarrollo le permitirá lograr el título profesional de abogado.

En tal sentido, es imprescindible validar las preguntas de las entrevistas que se le harán a los expertos en la materia, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación de los mismos. Conocedor de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se le ha considerado como validador de las preguntas que se harán a los expertos. El expediente de validación, que se le hace llegar, contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) categoría(s) y subcategorías.
- Matriz de operacionalización de las categorías
- Certificado de validez de contenido de las preguntas de la entrevista.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



DNI N° 06076309

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS CATEGORÍAS Y SUS SUBCATEGORÍAS

Categoría 1: *Derecho de alimentos u obligación alimentaria*

Definición conceptual

Esta categoría se encuentra amparada en el derecho positivo; Constitución, Código, Civil, Código del Niño y del Adolescente. Por su parte, la Doctrina la sustenta categóricamente.

El Derecho tiene dos grandes sustentos: el deber y la obligación, porque es determinante para la subsistencia del ser humano menor o discapacitado. La ley prescribe dicho derecho con carácter de obligatorio, personalísimo, intransferible, imprescriptible, a fin de proteger a la familia, como base de la sociedad, y nuestro país no debe tener una sociedad débil e inconsistente.

Subcategoría 1

Definición conceptual

Permanente, estable. Es de Tracto sucesivo. Incumplimiento del plazo requerido judicialmente

Subcategoría 2

Definición conceptual

El deudor u obligado. Cumplimiento del rol. Asistir al beneficiario. Formación integral.

Categoría 2: *Delito de omisión de asistencia familiar*

Definición conceptual

Esta figura jurídico-penal aparece en el Derecho Positivo desde la Ley 13906 emitida el 24 de enero de 1962 durante el Gobierno de Manuel Prado, en su segundo periodo presidencial, con la finalidad de sancionar a los individuos que incumplen con la pensión alimenticia, cuya conducta, deviene en típica, antijurídica y culpable constitutiva

de infracción penal, prescrita en la ley como delito de omisión de asistencia familiar, ventilado en un proceso inmediato.

En tanto proviniera de una sentencia judicial, requiere una mejor prueba.

Subcategoría 2

Delito abstracto. No admite tentativa. Proceso penal inmediato .Ventilado

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS CATEGORÍAS

Categorías	Subcategorías	Indicadores	Ítems
Derecho de alimentos y obligación alimentaria	Permanente estable	Derecho alimenticio	¿Debe ser cautelado el derecho alimenticio?
		Derecho a la educación	¿Es imprescindible la educación para el beneficiado?
	Tracto sucesivo	Asistencia permanente	¿El derecho de alimentos es de asistencia permanente?
		Asistencia continua	¿Para que se produzca la eficacia legal el derecho alimentario debe ser continuo?
Delito de omisión de asistencia familiar	Delito abstracto	Lesión subjetiva	¿La omisión de asistencia familiar genera consecuencias abstractas?
		No existe acción objetiva	¿ la omisión familiar produce lesiones físicas y psicológicas ?
	No admite tentativa	Relacionado a los DD.HH	¿Considera que la actual legislación es adecuada respecto de la omisión familiar?
		Sin planificación	¿ Cree usted que en la omisión familiar se admite tentativa. ?

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA DERECHO DE ALIMENTOS Y OBLIGACIÓN ALIMENTARIA

Nº	SUBCATEGORÍAS/ ítems	Veracidad ¹		Aplicabilidad ²		Consistencia ³		Neutralidad ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	SUBCATEGORÍA 1: PERMANENTE ESTABLE									
1		x		x		x		x		
2		x		x		x		x		
3										
4										
	SUBCATEGORÍA 2: TRACTO SUCESIVO									
1		x		x		x		x		
2		x		x		x		x		
3										
4										

Observaciones (precisar si hay suficiencia)

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable (X)** Aplicable después de corregir [] No aplicable []

**Apellidos y nombres del juez validador: Dr.: LUIS CONCEPCIÓN PASTOR
DNI: 20135644**

Especialidad del validador: METODÓLOGO JURÍDICO

¹**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

²**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

³**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.

⁴**Neutralidad:** Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares

⁵**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, enero 20, del 2023

.....

Firma

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA DELITO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR

Nº	SUBCATEGORÍAS/ ítems	Veracidad ¹		Aplicabilidad ²		Consistencia ³		Neutralidad ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	SUBCATEGORÍA 1: DELITO ABSTRACTO									
1		X		X		X		X		
2		X		X		X		X		
3										
4										
	SUBCATEGORÍA 2: NO ADMITE TENTATIVA									
1		X		X		X		X		
2		X		X		X		X		
3										
4										

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁵): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr.: LUIS CONCEPCIÓN PASTOR **DNI: 20135644**

Especialidad del validador: METODÓLOGO JURÍDICO

¹**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

²**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

³**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.

⁴**Neutralidad:** Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares

⁵**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 20 de enero del 2023

.....

Firma

ENTREVISTA

1. Datos del entrevistado

1.1 Nombre y Apellidos: Ricardo Cartagena Briones

1.2 Grado Académico: Magister en Derecho Penal

1.3 Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista

1.4 Autora del Instrumento: Dra. Lupe Castillo Calderón

1) ¿Podría indicar que cantidad de sentenciados civilmente cumplen su obligación alimentaria?

.....

2) ¿Considera usted pertinencia del proceso inmediato es eficaz, adecuado y pertinente al cumplimiento de la obligación alimentaria?

.....

3) ¿Cree usted que existe control oportuno y pertinente en la ejecución de sentencias por del delito de omisión de asistencia familiar?

.....

4) Su experiencia en el ramo recomendaría, ¿la creación de una entidad ; cuya función sea controlar el cumplimiento de la obligación de la prestación de asistencia alimentaria?

.....

5) ¿Está de acuerdo con la modificatoria de la ley respecto de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar?

.....

6) ¿Mi experiencia en esta investigación me propone que la ley debe sancionar con prestación de servicios a la comunidad, arresto domiciliario y otro, a fin de que el obligado cumpla con la prestación de alimentos, la sanción fijada en sentencia y el acercamiento y protección emocional que con el alimentista?

.....

7) ¿Usted piensa que el obligado planea burlar su obligación al libre albedrío, debe ser objeto de una pena más grave por este delito de omisión de asistencia familiar?

.....
8) ¿Considera que la ley en vigencia de omisión de asistencia familiar está propiciando el cumplimiento de esta obligación familiar, en un porcentaje aceptable?

.....
9) ¿Qué rol debe asumir el Estado frente al incumplimiento de la violación de asistencia familiar, determinada por una sentencia judicial?

.....
10) ¿Cuál cree que debe ser la misión del Ministerio de Educación, Ministerio de la Mujer y Ministerio de Justicia, para dar eficacia al cumplimiento de la obligación alimentaria?

.....